



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 015**

*06 DE ENERO DE 2009*

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
<b>II</b>	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
<b>III</b>	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
<b>IV</b>	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
<b>V</b>	CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL ASAMBLEÍSTA DIEGO BORJA CORNEJO.
<b>VI</b>	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO PENAL.
<b>VII</b>	PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA CONDENAR LOS BOMBARDEOS DEL EJÉRCITO DE ISRAEL EN CONTRA DEL PUEBLO PALESTINO EN GAZA.
<b>VIII</b>	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 015

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	3
V	Conocimiento de la renuncia del asambleísta Diego Borja Cornejo.-----	4
<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>		
	Ruiz Jaime -----	5
	Andino Mauro -----	5
VI	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal. -----	6
<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>		
	Romo María Paula -----	16,38,75,77
	Taiano Vicente -----	20
	León Roldós -----	24
	Amores Betty -----	27
	Logroño Julio -----	29
	Andino Mauro -----	33
	Esteves Rafael -----	37,39,76
	Ocles Alexandra -----	41
	Mendoza Tito Nilton -----	43
	Alcívar Félix -----	47

Asume la dirección de la sesión el asambleísta  
César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la

h



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### ACTA 015

Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	49
Alvarado Rosana -----	50
Vela María Soledad -----	54
Escala Jorge -----	58
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. ----	62
Rodríguez César -----	62
Chacón Sergio -----	65
Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	69
Lupera Fausto -----	69
Chávez Hólger -----	71
<b>VII</b> Proyecto de Resolución para condenar los bombardeos del Ejército de Israel en contra del pueblo palestino en Gaza. -----	79
<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	
Ávila Abel -----	79
Velasco Francisco -----	82
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. ----	84
De la Cruz Pedro -----	84
Arboleda Amanda -----	86
Rivera Gabriel -----	88
Escala Jorge -----	90
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de	



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 015**

	Fiscalización. -----	91
	Sarango Jorge -----	92
	Suspensión de la sesión cuando son las trece horas un minuto. -----	93
	Reinstalación la sesión cuando son las trece horas treinta y tres minutos. -----	93
<b>VIII</b>	Clausura de la sesión. -----	95



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas veintitrés minutos del día seis de enero del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señores y señoras asambleístas, espero que tengan el mejor de los años en el dos mil nueve, y que también en la Comisión tengamos los mejores resultados en función del trabajo. Les vuelvo a pedir que revisemos los relojes; tenemos casi todos los días cuarenta y cinco minutos y de ahí a cincuenta de atrasos para empezar la sesión. Señor Secretario, infórmenos si tenemos quórum.----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se inicia la sesión. Señor Presidente, si tenemos quórum. -----

#### II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe a la sala el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

Orden del Día y si hay alguna solicitud de modificación de ese Orden. -----

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11 numeral 2, del Mandato Constituyente 23, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 15 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 06 de enero de 2009 a las 08:30h., en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: “1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Conocimiento de la renuncia del asambleísta Diego Borja; y, 3. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal”. Ese es el Orden del Día, señor Presidente. Señor Presidente, tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día, mediante la cual los asambleístas: Jorge Escala Zambrano y doctor Abel Ávila Portocarrero, asambleístas por el MPD, insisten en que se cambie el Orden del Día, con el objeto siguiente. Frente a la agresión de la que está siendo objeto el pueblo palestino por parte del Ejército israelí, el bloque de asambleístas del Movimiento Popular Democrático, insistimos para que se incorporen en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, de manera urgente, el tratamiento del proyecto de resolución presentado en relación a este tema el 29 de diciembre de 2008. Se encuentra la solicitud, el proyecto de resolución



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

y las firmas de varios señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a tramitar la solicitud de incorporación que, tratándose de una insistencia, creo que podemos pasar a votar directamente, a menos que Jorge quiera hacer alguna intervención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la solicitud de cambio del Orden del Día, con el objeto de que se incorpore el tratamiento del proyecto de resolución y analice la agresión que está siendo objeto el pueblo palestino por parte del Ejército israelí. Cuarenta y siete asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y nueve votos afirmativos; cero negativos; ocho blancos; cero abstenciones. Ha sido aceptado el cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Le ponemos como último punto del Orden del Día. -----

**IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

#### V

EL SEÑOR SECRETARIO. “2. Conocimiento de la renuncia del asambleísta Diego Borja”. Procedo a dar lectura, señor Presidente. “Quito, 22 de diciembre de 2008. Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente Comisión Legislativa y de Fiscalización. De mi consideración: Frente a la grave crisis financiera internacional persistente en la actualidad, he decidido aceptar la propuesta del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, de poner al servicio del proyecto político de la revolución ciudadana y por ende del Ecuador, mi contingente como Ministro Coordinador de la Política Económica. Para asumir este reto que representa una nueva oportunidad de servir a mi país desde otro espacio que contribuye a construir un Estado justo y solidario, como la sociedad ecuatoriana lo ha venido exigiendo y lo afirmó en el referéndum aprobatorio del 28 de septiembre, presento ante usted, mi renuncia a la dignidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y Miembro de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Aprovecho la oportunidad para manifestar mi predisposición de trabajo interinstitucional y reiterar mi sentimiento de alta consideración y estima. Atentamente”. Se encuentra firmada el señor ex asambleísta Diego Borja Cornejo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jaime Ruiz, tiene la palabra. ----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, asambleístas: Quiero elevar a moción que se acepte esta renuncia, pero que también este Pleno exprese el reconocimiento a este Asambleísta destacado que, en este espacio corto de trabajo, tuvo un aporte vital, importante en la elaboración de dos leyes que ahora ya son leyes de la República, tanto la Ley Tributaria cuanto la Ley de Seguridad Financiera, que creo que caracterizan o muestran a las claras las valías de Diego Borja. Elevo a moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción? Mauro, ahí está bien. Estaba prendido. No, estaba bien cuando usted le apagó. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Sí, creo que está funcionando. Gracias, señor Presidente. En vista de la renuncia del asambleísta Diego Borja, mociono, señor Presidente, que se principalice al señor Roberto Espinel, como el remplazo del asambleísta Diego Borja, no sin antes, obviamente, agradecer por su valioso aporte en la Asamblea. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hemos de unificar la moción, con la anuencia de Jaime Ruiz, que fue apoyada. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Acojo la sugerencia para que se complete la moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación. Vamos a votar por la moción modificada, aceptada por Jaime Ruiz. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la renuncia presentada por el señor Diego Borja Cornejo y la principalización del asambleísta Roberto Espinel, moción presentada por el señor asambleísta, Jaime Ruiz ajustada por sugerencia del asambleísta Mauro Andino. Cuarenta y nueve asambleístas presentes, cincuenta asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, seis blancos, cero abstenciones. Ha sido aceptada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos. -----

#### VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal". Señor Presidente, se ha distribuido a los señores asambleístas el informe presentado por la Comisión Especializada, que dice lo siguiente: "Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. En su despacho. De nuestra consideración: Adjunto al Memorando SCLF-2008-092 de 1 de diciembre de 2008, suscrito por el doctor Francisco Vergara O., Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la Comisión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

Especializada de lo Civil y Penal de la Comisión Legislativa y de Fiscalización recibió el proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal, proyecto que por parte de los miembros de esta Comisión mereció el tratamiento, estudio, análisis jurídico y debate en los términos que a continuación establece. Antecedentes: Frente al incremento de los índices delictivos en el Ecuador y con la finalidad de mejorar la legislación procesal penal ecuatoriana, el Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, presenta el 28 de noviembre de 2008 a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal. El Consejo de Administración Legislativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Mandato Constituyente 23, mediante Resolución CAL-08-027, resuelve calificar el proyecto y lo remite para su trámite correspondiente a la Comisión Especializada de lo Civil y Penal. De acuerdo a lo que establece el artículo 25 del Mandato Constituyente 23, el/la Presidente/a de la Comisión Especializada, a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto, pondrá en conocimiento de los integrantes de la Comisión y de la ciudadanía el proyecto de Ley; por tanto, a partir del 2 de diciembre de 2008 decurre el plazo establecido en el artículo 26 del Mandato Constituyente 23 para que la Comisión Especializada emita el informe correspondiente. La Comisión Especializada de lo Civil y Penal, cumpliendo con el mandato constitucional de promover la participación ciudadana, recibió las propuestas de reforma de varios organismos, así: expertos en materia penal: jueces penales, miembros de Tribunales Penales, catedráticos y abogados en el libre ejercicio de la profesión, fueron convocados por la Comisión el 10 de diciembre de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

2008, para realizar observaciones sobre los artículos presentados por el Ejecutivo en la reforma. Se señaló también la necesidad de que se reformen otras normas, tanto del Código Penal como el Código de Procedimiento Penal. Los asistentes hicieron especial énfasis en la inclusión del principio de oportunidad, que descongestionará la administración de justicia penal, tanto en el ámbito de la fiscalía como en las tareas de jueces y tribunales penales; mostraron reparos frente a la ampliación de facultades que se otorgan al fiscal; y, aseguraron la importancia de otorgar poderes al juez para la dirección del proceso y la apreciación de las pruebas. Varios de los convocados a esta reunión de trabajo enviaron también observaciones por escrito que fueron de utilidad para el trabajo de la Comisión. El Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), entregó a la Comisión el 12 de diciembre de 2008, sugerencias para regular tipos penales y sanciones en temas de violencia intrafamiliar y género, para evitar la impunidad que en este y otros temas se ha convertido en regla general en nuestro país. Esta discusión se vinculó también con aquella sobre la valoración de lesiones; varios sectores coinciden en la necesidad de reformar la manera en que se evalúa la gravedad de una lesión. La Federación Nacional de Asociaciones de Judiciales del Ecuador, que presenta una propuesta de una reforma procesal penal integral. La Comisión recibió también las observaciones y sugerencias del doctor Juan Francisco Sosa Barreno, Director Nacional de la Policía Judicial. Estas últimas fueron presentadas al momento que la Comisión terminaba el informe para primer debate, así que serán incorporadas en los próximos días. Asimismo, los asambleístas Mauro Andino, Julio Logroño, María Soledad Vela, Rosario Palacios, César Rodríguez y Vicente Taiano



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

hicieron llegar a la Presidencia sus informes con las observaciones realizadas a los artículos del proyecto de ley. Con todos estos elementos, el proyecto de Ley que la Comisión Especializada pone en conocimiento del Pleno, es distinto de aquel presentado por el Ejecutivo. Si bien se mantiene el concepto general del proyecto y sus líneas básicas, la Comisión ha tenido la oportunidad de incorporar varios nuevos elementos que de la experiencia y las consultas ciudadanas se convertirán en dinamizadores de la administración de justicia penal y que además, permiten acercar nuestra legislación a las tendencias contemporáneas del Derecho Penal que son aquellas de la mínima intervención y que buscan no solo la rehabilitación del sentenciado, sino también la reparación de las víctimas. Parte importante de la ley ha sido debatida y aprobada de forma unánime; algunos temas siguen pendientes de decisión de la Comisión de lo Civil y lo Penal, y esperamos que las observaciones que realice el Pleno sean de utilidad para la aprobación de esta reforma. Análisis del proyecto de ley. Principios. El proyecto de ley incorpora los principios procesales de la Constitución vigente y además las reformas necesarias para avanzar hacia un sistema oral y acusatorio puro. Vías alternativas al juicio oral. El mayor acierto del proyecto de reforma presentado por el Ejecutivo, es romper con la visión simplista de que los conflictos sociales más graves (delitos), pueden ser resueltos básicamente por una sola vía (delitos de acción pública) y con una sola respuesta (cárcel). Esta visión ha llevado a que desde que entró en vigencia el nuevo sistema procesal penal, aproximadamente el 90% de los delitos estén rezagados, especialmente, en la Fiscalía y el nivel de impunidad sea en extremo elevado (menos del 2% de denuncias han recibido sentencias condenatorias). El proyecto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

introduce un adecuado conjunto de salidas que responden a la diversa naturaleza de los casos; logrando así respuestas efectivas de la Fiscalía General y también reparación de víctimas y ofendidos. Facultades Discrecionales. Estas alternativas procesales otorgan facultades discrecionales a la Fiscalía a no iniciar la investigación o a sustentarlas (desestimaciones, archivo provisional y principio de oportunidad); su razón de ser, se basa en que la experiencia demuestra que se requieren filtros efectivos para tamizar cuatro tipos de denuncias: las que hacen referencia a hechos que no son delito, tiene un obstáculo legal que impide su trámite, contienen hechos que son delito, pero no se cuentan con antecedentes suficientes para iniciar la investigación y por último, las que en razón de priorización de recursos y efectividad en el empleo de la capacidad estatal de persecución, son dejadas de lado. La razón por la cual no se acoge en su integridad la propuesta del Ejecutivo, es que a pesar de tener la fortaleza de ser una propuesta completa, presenta un problema: el no partir de una visión conceptual clara, referida a la naturaleza de cada uno de los procedimientos y para qué tipo de denuncias deben aplicarse. La lógica que se adopta en la presente propuesta es: la desestimación, permite responder a denuncias que no son delito y tiene un obstáculo legal insuperable y su respuesta legal es el archivo. El archivo provisional, sirve para dar respuesta a las que siendo delito no son investigables y las que tienen un obstáculo legal subsanable y, su consecuencia legal es el archivo temporal hasta que los impedimentos anotados se superen y se continúe con el trámite o hasta que se cumpla el cierre de tiempo de investigación y se archive. En este sentido la Comisión introdujo los ajustes necesarios. Vías alternativas en sentido estricto. Se conocen como vías alternativas en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

sentido estricto, a aquellas que el trámite es diferente al común (procedimiento para delitos de acción pública) y también la respuesta es diferente a la tradicional (cárcel). El proyecto del Ejecutivo en esta materia tiene el acierto de introducir los acuerdos reparatorios, pero su redacción tiene el problema de no recoger la consecuencia jurídica del incumplimiento del acuerdo; la Comisión lo incorporó en sus debates. También la Comisión incorporó una vía que puede ofrecer soluciones de mayor calidad y consiste en la figura de la suspensión condicional del procedimiento; estas medidas se enfocan en lograr de forma efectiva la rehabilitación y reinserción de quienes han cometido un ilícito y, por supuesto, la reparación de víctimas y ofendidos. Su potencial es evidente, por ejemplo, en delitos como lesiones producidas en el seno familiar, donde la víctima al no querer como sanción la cárcel, suele abandonar el trámite y la impunidad generada deja en una condición de aún mayor indefensión a la víctima; la propuesta que presentamos permitiría adoptar respuestas como el tratamiento psicológico, el imponer prohibiciones de volver a tener actitudes violentas, entre otras. Mecanismos de simplificación procesal. En términos generales se trata de procedimientos especiales que consisten en consagrar trámites especiales (más expeditos), pero la respuesta es la tradicional (cárcel). En nuestra legislación se consagra el procedimiento abreviado y la conversión. A pesar de que en la práctica esta última medida se ha utilizado como un mecanismo para llegar a acuerdos reparatorios. El principal aporte del proyecto enviado por el Ejecutivo, consiste en introducir el procedimiento simplificado. Se recoge, con algunas modificaciones. Procedimiento de acción pública a instancia de parte. El proyecto del Ejecutivo propone eliminar esta vía para simplificar el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

proceso penal. Se aceptó la propuesta, pero es necesario revisar el tratamiento que se dará a los delitos que en la legislación vigente se trataban en esa vía. Desarrollo del juicio y la prueba. Un tercer bloque de esta propuesta consiste en regular la etapa de juicio y práctica de la prueba. El proyecto tuvo el acierto de ocuparse de algunos artículos que colisionan contra el sistema acusatorio oral, pero dado que en esta parte el articulado del Código de Procedimiento Penal anterior fue prácticamente traspasado a un cuerpo legal que tenía una cosmovisión diversa, el resultado obtenido es un conjunto de problemas profundos. Sin negar que la propuesta del Ejecutivo tiene avances relevantes, pero se requiere una intervención de mayor envergadura que se ocupe en su integridad de temas tales como: Peritajes. En la actualidad los peritajes están regulados en la prueba material, ubicación que ha llevado a una profunda confusión entre los actores y que ha permitido introducir prácticas que desdibujan el sistema oral; en el nuevo sistema la pericia es un testimonio técnico y este es el mensaje claro que la Función Legislativa debe dar a los profesionales. De manera adicional el Código ha recogido en materia de peritajes una serie de ritualismos, formalidades y controles previos que en el nuevo sistema carecen de sentido. Testimonios. En materia de testimonios existen una serie de normas reglamentarias, valoraciones probatorias y preconceptos que envían un mensaje ambiguo a los profesionales y constituyen una traba para la implementación del nuevo sistema procesal. Por ejemplo, dentro de los testimonios, se creó una serie de normas que diferencian el testimonio propio del encausado y del ofendido, cuando en un sistema oral su práctica es idéntica, con alguna pequeña excepción como el que el acusado no puede ser obligado a autoincriminarse. La Comisión se





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

encuentra discutiendo este tema. Adicionalmente hay otros problemas relevantes como: la no regulación de que la prueba material y documental, solo se podrá introducir cuando un testigo la ha acreditado como relevante para el caso, falta de norma sobre el uso de declaraciones previas (versiones, informes policiales y periciales) una limitada regulación de las objeciones, etcétera. Oralidad en etapas previas al juicio. La Constitución obliga a implementar la oralidad en todas las etapas y resoluciones. El proyecto del Ejecutivo realiza una labor interesante al regular el hecho de que se debe dar en audiencia las vías alternativas al juicio oral y la prisión preventiva. Pero por haber optado por un modelo de regulación no aconsejable, incurre en dos problemas: siempre que se intenta regular de manera casuística se cae en omisiones, por ejemplo, no se regula las audiencias para resoluciones tales como revocatoria de la prisión preventiva. El intentar legislar los procedimientos de manera estricta, genera ciertos inconvenientes como el hecho de que se dispone que siempre sea el fiscal quien inicie la audiencia, aun cuando esta modalidad no tiene sentido si el proponente es la defensa. Nuestra propuesta consiste en no legislar una audiencia por cada tema, sino el procedimiento general y la obligación general de utilizar esta metodología. Medidas cautelares. El proyecto del Ejecutivo en esta materia conlleva algunos avances, como el establecer de manera clara una filosofía donde la privación de la libertad, es una más de las opciones procesales y ampliar el abanico de las opciones procesales disponibles. Pero no toca ciertos temas centrales como el consagrar dentro de la prisión preventiva, como requisito explícito, la necesidad cautelar y también el que se debe demostrar que las medidas de menor intervención no son suficientes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

para cumplir con los fines de salvaguardar la aplicación de la justicia; tampoco se ha revisado los requisitos de las medidas no privativas de la libertad, en relación con la opción que hoy debería ser excepcional. La Comisión incorporó estos conceptos y reformas. Juez de garantías. La reforma procesal penal debía generar un cambio radical en el papel del juez penal, de hecho a nivel regional se ha simbolizado este paso, incluso mediante un cambio de denominación a juez penal. Pero más allá del apelativo, el sistema procesal pretendió eliminar al juez investigador y potenciar al juez garantista, consiguió la primera parte, pero la segunda le ha costado mucho avanzar. Incluso se hace notar que hay una incongruencia en el proyecto, debido a que se incluyó una serie de nuevos procedimientos y como contraparte no otorga la facultad a los jueces para resolverlos. Se deja constancia de que el nombre de juez penal y el juez de garantías se usa de manera indiscriminada. Reconocemos que la propuesta no es suficiente para incentivar este cambio de actitud, pero al menos significará un avance relevante. Régimen progresivo. La Comisión se encuentra debatiendo la posibilidad de que la adopción del nuevo sistema de forma integral, sea de forma progresiva; no se puede subestimar el proceso de implementación. Derogatorias y otras reformas. Las reformas realizadas hasta el momento de este informe y aquellas que se sigan debatiendo, harán necesario derogar varios artículos del Código de Procedimiento Penal vigente. Así mismo, se requerirán reformas al Código Penal, por ejemplo, en el caso de la estafa que se convierte en delito de acción privada, se hace necesario tipificar la estafa masiva como delito de acción pública que permita al Estado perseguir y sancionar actos delictivos como los de las pirámides de captación de dineros. Así mismo,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

deben incluirse reformas al Código Penal que tipifiquen la violencia intrafamiliar y los crímenes de odio que no podrían ser delitos de acción privada, pues afectan a la sociedad en su conjunto. La Comisión también se encuentra debatiendo una reforma para que el proxenetismo, acoso sexual, corrupción de menores, entre otros delitos de esta naturaleza, sean sancionados con reclusión y no prisión para evitar así que en este tipo de delitos el fiscal pueda abstenerse de investigar u otros beneficios que la ley incorpora y que no consideramos convenientes en delitos de esta naturaleza. La Comisión Especializada de lo Civil y Penal realizó un análisis y votación individual de los artículos de este proyecto, con excepción de los artículos 23 a 25, 31, 35, 37 a 40, 42, 44 a 84 y 86 a 119 que siguen siendo estudiados por la Comisión y, por tanto, se presentan conforme el proyecto del Ejecutivo. Por las motivaciones jurídicas, sociales y constitucionales expuestas, esta Comisión Especializada Civil y Penal de la Asamblea Nacional, en sesión realizada el día 22 de diciembre del año 2008, en conocimiento del contenido del proyecto y en virtud de que el mismo no contraviene disposición legal y constitucional, resolvió aprobar el proyecto que a continuación se transcribe, que contiene las reformas señaladas; y, emitir informe favorable para primer debate, el que ponemos a su consideración y por su intermedio, a conocimiento del Pleno de Comisión Legislativa y de Fiscalización. Atentamente. El informe se encuentra suscrito por la abogada María Paula Romo, Presidenta de la Comisión Civil y Penal de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Doctor Julio Logroño; doctor Mauro Andino; doctora Rosana Alvarado; doctor César Gracia; doctor Vicente Taiano, miembros de la Comisión. Se encuentra adjunto el proyecto de ley, señor Presidente". Hasta ahí el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

informe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Le damos la palabra a la Presidenta de la Comisión. Registro las solicitudes de intervención. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Algunos antecedentes sobre lo que motiva este proyecto. En el dos mil se puso en vigencia en el Ecuador el sistema acusatorio penal, esa ha sido y en ese momento fue, una de las reformas procesales más significativas de los últimos años y en el espacio jurídico, y de administración de justicia en el país. Esa reforma también implicó el cambio de los jueces que investigaban, provocó la creación de una Fiscalía, un Ministerio Público, que es ahora el encargado de llevar adelante la investigación y el proceso penal, puso en marcha la oralidad en el procedimiento penal y también, fue una de las primeras en implementarse, pues ya era una norma constitucional desde el noventa y ocho, y también inició una tradición penal y una tradición jurídica diferente en el país. Como una de las pruebas del funcionamiento de ese sistema, vale decir que antes de la reforma penal en el dos mil, el tiempo promedio que transcurría entre la comisión de un delito y que se pueda realizar el juicio, era de entre seiscientos y setecientos días, entre esos dos acontecimientos. Hoy en día, eso se ha reducido a doscientos sesenta y ocho días en promedio, pero todavía sigue siendo mucho. Si la justicia es lenta, no es justicia y este es uno de los temas que ha estado en discusión en los últimos años en el Ecuador, que luego de haber puesto en vigencia el nuevo sistema procesal penal, ha descubierto que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

algunos ajustes eran necesarios. Es importante decir esto: esta reforma procesal penal se venía trabajando en el Ecuador ya desde hace algunos años y desde algunos sectores, a partir de los aprendizajes de la implementación del nuevo sistema. Hay, entonces, algunas lecciones aprendidas. Aprendimos que el sistema no funciona sin Defensoría Pública y, por eso, la nueva Constitución crea la Defensoría Pública y la ley que, también está tratando la Comisión de lo Civil y lo Penal, regula el funcionamiento de la Defensoría Pública. Aprendimos también que se necesita que los fiscales tengan mayores facultades y, en algunos casos, la posibilidad de aplicando el principio de oportunidad, decidir cuáles investigaciones deben llevarse adelante y tener la facultad para archivar otras. Ese fiscal que debe tener mayores facultades, siempre debe mantenerse bajo la vigilancia del juez, como un juez de garantías y ahí está un punto en el que nosotros, en la Comisión de lo Civil y lo Penal, hemos tenido algunas divergencias con el proyecto enviado desde el Ejecutivo, que disminuía de alguna manera esa facultad de juez de garantías, del juez penal y, por eso, en el informe que presenta la Comisión eso ha sido modificado. ¿Qué otras cosas importantes tiene este proyecto, señor Presidente? La incorporación de los principios procesales constitucionales vigentes y también del de la menor intervención penal del Estado. Creo que ese es un tema fundamental, si hoy estamos frente al diseño de un Estado garantista, protector de derechos, no podemos seguir en la línea de un Estado persecutor que cree que la solución para todo es la cárcel. Este proyecto hace especial énfasis en eso, la cárcel no es la solución para todo. Hay varios problemas, hay varios delitos, hay varios ilícitos que pueden tener mecanismos mucho más eficaces para resolverse. En el tema de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

violencia intrafamiliar, por ejemplo, se establece procedimientos para suspender el proceso, si el agresor, por usar un ejemplo, se compromete a asistir a terapia, a tener ayuda psicológica. Hay temas diferentes, además, en donde se pone especial atención, no solamente en castigar al que comete delitos, sino en reparar y en proteger a las víctimas y ofendidos. Este también es un tema central en la nueva reforma. Se incorpora también la implementación de la oralidad durante todo el proceso penal, tiene algunas cosas que están relacionadas y ya la verán en el proyecto presentado esta mañana. También se implementa, se incorpora el principio de oportunidad, en este caso nos referimos a los fiscales, para que los fiscales puedan, usando ese principio, decidir sobre la conveniencia de seguir adelante la investigación penal en algunos casos. Como lo había dicho hace un momento, el incorporar nuevas medidas alternativas a la prisión preventiva. Si la cárcel no es la solución, aún en algunos casos de delitos, menos todavía podemos seguir usando la prisión preventiva como la medida cautelar casi obligatoria. La prisión preventiva en este proyecto es solamente una medida de excepción, que es la fórmula en la que debió haber estado siempre diseñada. También se reforman algunos delitos que antes eran de acción pública, convirtiéndose en delitos de acción privada. La estafa, por ejemplo, pero en este tema la Comisión cree conveniente que si la estafa pasa a ser un delito de acción privada, debe tipificarse la estafa masiva como un delito de acción pública. Si bien una estafa entre dos personas es del interés del afectado, el perseguirla no del Estado, también es cierto que estafas masivas, como los casos que estamos viendo hoy de piramidación de dinero, esos sí deben ser perseguidos por el Estado y creemos necesario, incorporar esa diferencia. Hay una serie

M



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

de avances también, respecto a las medidas, no solamente las cautelares, sino las de reparación de víctimas y de ofendidos y se elimina el procedimiento de acción pública e instancia de parte, con esa medida. Solamente habría procedimientos de acción pública y de acción privada, pretendiendo simplificar el sistema. Creemos que esta reforma puede permitir los ajustes que se han descubierto necesarios, a partir de la reforma procesal penal del dos mil, puede permitir descongestionar las causas en la Fiscalía, darnos una administración de justicia penal mucho más rápida, mucho más efectiva y que esto va en la línea de ajustar las leyes secundarias a los principios de la nueva Constitución que nos rige, pero también de seguir avanzando en un proceso de reforma procesal, en un proceso de reforma penal, de reforma jurídica que en el Ecuador lleva más o menos quince años y que talvez, el proceso penal ha sido uno de los hitos más importantes. Esperamos, como lo dice el informe, que con las observaciones que tengamos en esta mañana y también las observaciones por escrito, esta reforma pueda todavía ser mucho más beneficiosa para la administración de la justicia penal en el país. Debo decir también, señor Presidente, que entre las observaciones que recibimos se encuentra la del asambleísta Nelson López, que por un error se ha omitido del informe y que hay varias observaciones que han sido enviadas por el Director de la Policía Judicial, que son importantes y probablemente, van a ser incorporadas, pero llegaron a la Comisión el mismo día que terminábamos el informe de primer debate y por eso no han sido incorporadas para este debate, pero son temas importantes que también van a ayudar a que el funcionamiento, la relación con la Policía Judicial, mejore en estos temas. -----

M



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Les vamos a dar la palabra a todos lo que han solicitado. Les recuerdo que a más de la intervención deben, en esta misma sesión, entregar en la Secretaría, los respectivos textos de sus observaciones. Tiene la palabra el asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenos días a los compañeros asambleístas. Realmente, esta mañana vamos a discutir en este primer debate, algo que para el país es de fundamental importancia, reformas al Código de Procedimiento Penal; es decir, en buen romance vamos a buscar mecanismos que nos permitan buscar lo que ya decía la Constitución del noventa y ocho, en relación al proceso penal y que, lamentablemente, no se ha podido cumplir a pesar de la implementación del sistema procesal penal acusatorio, a partir del año dos mil, con una suma de falencias, falencias que van desde la preparación de nosotros los abogados que ejercemos en el área penal, la preparación de los jueces, la preparación de los fiscales y entramos abruptamente, de un sistema inquisitivo, retardatario, indiscutiblemente, a pretender implantar casi de golpe, el sistema procesal penal acusatorio y no nos ha ido tan bien. Es indiscutible que a empujones algo hemos avanzado, en principio, inclusive, yo diría que logramos algún exceso de impunidad por la falta de preparación, por ejemplo, de los fiscales en una audiencia oral y no era culpa de los fiscales, las universidades del Ecuador nos prepararon a los abogados para litigar por escrito, para copiar de los libros la doctrina y la jurisprudencia, no para exponerla ante un jurado, ante un juez, ante un magistrado, que es la preparación que requiere tener el





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

abogado y el fiscal, para poder llegar a un proceso penal acusatorio con éxito, sea para la parte defensora del imputado o sea para la parte acusadora, en este caso el fiscal. Indiscutiblemente, que nos dimos cuenta en el camino, que teníamos, aproximadamente, doscientos agentes fiscales en el país, perdón, mucho más en el país, estoy trayendo la cifra de la provincia del Guayas, contra cuatro o cinco defensores públicos. Cómo puede haber una litis de igual a igual si el hombre del pueblo no tenía quién lo defienda y, por consiguiente, había un fiscal acusando y había que señalar cuatro, cinco y hasta diez veces, las audiencias para que se realice el juicio y a esto le sumamos que el proceso como estaba elaborado y estructurado en el Código de Procedimiento Penal reformado, de alguna manera guardaba rezagos inquisitorios, es decir, íbamos todavía a las audiencias del juicio, a leer durante horas y horas las piezas procesales que se habían actuado en la indagación previa o en la instrucción fiscal. Hoy buscamos mejorar ese proceso penal y qué bien, que en la Constitución se establezca en forma clara, que el Ecuador deba contar con una Defensoría Pública y qué bien también, que esta Comisión está discutiendo esa ley en la Comisión Civil y Penal. Pero qué mal, señor Presidente, que hayamos aprobado tan cortos tiempos para la elaboración de las leyes. Tenemos que andar al atropello, a la carrera para tratar aunque sea de leer en la Comisión, textos como este, señor Presidente, en donde resulta imposible hacer un verdadero debate en la Comisión. Hemos hecho lo posible los comisionados para de alguna manera, aportar por escrito a la Comisión, porque sí nos preocupa, indiscutiblemente, el futuro manejo de la justicia penal en el Ecuador. Yo, en lo personal, estoy presentando varias observaciones a varios artículos de esta propuesta,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

que debo reconocer que tiene una buena intención, que es la intención de modernizar el proceso penal en el Ecuador; pero que, lamentablemente, una cosa es la práctica y otra cosa es la teoría. Cuando usted está practicando en un tribunal, cuando usted va a defender a un imputado en un tribunal, se da cuenta cuáles son las falencias que tiene la ley para poder ejercer ese derecho a la defensa. Quisiéramos aplicar el sistema procesal penal acusatorio puro, pero, lamentablemente, no estamos en Inglaterra ni estamos en Francia, estamos en el Ecuador, por consiguiente, tenemos que ser conscientes de las falencias que todavía tenemos en la administración de justicia en nuestro país. Veo, por ejemplo, que en el proyecto se da un gran avance en cuanto a realmente aplicar el principio de oportunidad, que no es otra cosa que darle al fiscal la posibilidad de iniciar o no iniciar un proceso penal, de ir a juicio, si considera que tiene los elementos necesarios para probar en ese proceso, en ese juicio, la responsabilidad del imputado y sino también, el principio de oportunidad le da la facultad de decir que se archive la denuncia o el parte policial que motivó la investigación inicial. Pero debo decir también, que me preocupa hechos como, por ejemplo, que el juez de garantías, que no es otra cosa que el garante de la constitucionalidad, de la legalidad y de la eficiencia, vaya quedando a un rol absolutamente secundario, porque en este proyecto, y tenemos todavía la oportunidad de enmendarlo, se está poniendo disposiciones mediante las cuales si el fiscal acusa a un imputado, el juez ya no tiene la posibilidad de rechazar esa acusación o de no estar de acuerdo, y está obligado a dictar un auto de llamamiento a juicio. Igual cosa en otra disposición, cuando establece que si el fiscal se abstiene de acusar, a pesar de haber evidencias, el juez, que es un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

garante de la legalidad y de la constitucionalidad, que no tiene que actuar pruebas, pero sí tiene que tener el criterio suficiente para aceptar o rechazar la posición del fiscal, en esa etapa procesal, que bien podría, como ser humano que es, cometer errores o equivocaciones que podrían llevar a otro ser humano a la cárcel. Hay cosas importantes, por ejemplo, que la experiencia nos ha dicho, que hacen abrumador el trabajo en la Función Judicial, delitos penales de acción pública como el giro de cheques sin fondos, como las estafas y otras defraudaciones que acertadamente se están pasando a ser ahora delitos de acción privada. Creo que también es un acierto el hecho de que se haya eliminado en este proyecto, las clases de acciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Había en el procedimiento penal, tenemos en el procedimiento penal, la acción pública de instancia particular, por ejemplo, que en determinados delitos, como robos menores o estafa, limitaba la posibilidad del fiscal de iniciar una acción o una instrucción y que ahora, al haber solamente dos tipos de acciones, la acción pública y la acción privada, le va a permitir al fiscal ejercer, sin ningún pretexto, las acciones correspondientes. Reitero, señor Presidente y compañeros asambleístas, lamentablemente, el tiempo está corto, tenía una lista de análisis de varios artículos, pero como hay la posibilidad de presentarlo por escrito, lo estoy presentando, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta León



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

Roldós. -----

EL ASAMBLEÍSTA LEÓN ROLDÓS. Gracias. En primer lugar, señor Presidente, para felicitar a la Comisión que ha hecho un excelente trabajo. Realmente, el proyecto que se ha presentado es un proyecto que mejora sustancialmente, el que inicialmente se recibió, cuyo contenido, cuya filosofía, coincido, esto es, una ágil administración de justicia. Sin embargo, tengo algunas preocupaciones que mentiría al decir que hoy día voy a agotarlo en observaciones. Yo, con el perdón de la norma que se dictó al respecto, le voy a encarecer a María Paula, que nos reciba mañana las observaciones detalladas, porque hay algunos cambios del proyecto inicial, entonces, sería absurdo hoy día agotar, por la rapidez, observaciones. En cuanto ya al contenido, mi preocupación fundamental está en que a la Fiscalía se le da una acumulación de decisiones, que creo que tienen que tener la contraparte, de lo que bien aquí se ha llamado, la posibilidad de que fuese un juez de garantías. Y, entonces, en esa línea, creo que hay que reforzar la actuación judicial en audiencias orales, donde sin más sustanciación que a lo que corresponda decidir, se decida. Estoy de acuerdo con el principio, que la iniciativa tiene que ser de la Fiscalía o a petición de parte, pero es el juez de garantías el que en definitiva asume la responsabilidad. No nos olvidemos que la Constitución señala un principio esencial: el derecho de toda persona de acceder al órgano competente judicial en el Ecuador. Como está aquí, en materia penal, ese derecho de acceso queda reducido a la Fiscalía. Con gran respeto, creo que la Fiscalía debe dar los impulsos del caso, la Fiscalía debe determinar si hay o no lugar a la acusación y a la instrucción fiscal, pero el juez de garantías es el

W



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

eje no impulsador del proceso, pero sí el determinante de la garantía del debido proceso. Otro tema que es fundamental. Se menciona la necesidad de que los fallos sean debidamente sustentados, creo que toda la actuación debe ser actuación en cuanto implica decisiones procesales, a un a nivel de Fiscalía, debe ser debidamente motivado, porque creo que eso tiene que ser también garantizado. Estoy de acuerdo con el principio de la supresión condicional del procedimiento, en algunos casos. Pero si partimos del supuesto de que esa suspensión va vinculada al hecho de la aceptación de la responsabilidad por parte de beneficiarios de la suspensión, no debemos olvidarnos que también hay indemnizaciones civiles y no quisiera que, simplemente, se diga, esto pasa a un juez de lo civil, esto sería injusto convertir en juicios civiles de nunca acabar. Creo que debería haber una fianza por las reclamaciones civiles que estuvieran vigentes y que el propio juez penal, sin perjuicio de la suspensión, como tiene el derecho, a su vez, de levantar la suspensión, sea el que decida en la materia. Creo que eso es fundamental. En cuanto al principio de oportunidad, me parece que sigue habiendo mucha discrecionalidad en aquello de que el hecho constitutivo del presunto delito, no comprometa gravemente el interés público ni implique vulneración a los intereses del Estado y tenga una pena de cinco años. Creo que tiene que haber alguna rigidez adicional en cuanto al efecto social de una infracción, porque por esta vía, más allá del criterio fiscal, podemos llegar a la impunidad en una serie de infracciones. El otro tema con el que quiero concluir, dos temas quiero concluir, es en cuanto al hecho de los delitos que pueden ser materia de conversión. Se dice: "b) Cuando se trate de delitos contra la administración pública". Quisiera, María Paula, compañeras y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

compañeros, ampliarlo a delitos en que de alguna manera correspondan a actuaciones públicas, porque puede haber una falsificación, una falsedad, puede haber otras infracciones que no corresponden a los tipos de delitos contra la administración pública. Es decir, si el interés público está de por medio, no debe haber lugar a la conversión, no solo en delitos contra la administración. Y, por último, en lo que estoy mencionando, en el escrito irán más detalles en las reformas al Código Penal, cuando se dice en las sanciones ciento noventa y siete y ciento noventa y ocho, que serán sancionados con pena de dos meses a un año de prisión, quienes interceptaren, sin orden judicial, conversaciones telefónicas o realizadas por medios afines y quienes se sustrajeren o abrieren sobres de correspondencia que pertenecientes a otros sin autorización expresa, con el fin de causarle perjuicio con información contenida en su interior". Creo que este agregado final: "con el fin de causarle perjuicio con la información contenida en su interior", está demás. Lo cambiaría el orden y en lugar de esa frase pusiera: "A menos que se trate de una interceptación o una apertura de sobre accidental o involuntaria". ¿Porque qué es causarle perjuicio? Creo que el derecho a la intimidad de una llamada telefónica o de una comunicación en sobre cerrado, es un derecho fundamental y el que lo haga tiene que probar que fue fortuito, que fue accidental, que fue involuntario; pero no el afectado tiene que probar que fue para causarle perjuicio. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Betty Amores. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

LA ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES. Señor Presidente, cuando fue promulgado el Código de Procedimiento Penal en actual vigencia, quien le habla ejercía la función de abogada defensora de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar. Al leer las garantías y los principios en los que se sustentaba el Código de Procedimiento Penal vigente, fue muy duro constatar que de trece garantías que se consagraban en el nuevo Código de Procedimiento Penal, doce eran garantías únicamente aplicables a los acusados de ser autores, cómplices o encubridores de delitos penales y tan solo una era una garantía para las víctimas; y esa garantía era, aunque parezca increíble, únicamente la de participar en el proceso penal. Esa situación me llevó a tener la certeza de que se había instaurado en el Ecuador una moda, que ya recorría todos los países centroamericanos y de Sudamérica; es decir, una posición de dejar hacer y dejar pasar para que sean, supuestamente, unas partes, las actoras principales del procesamiento penal. Creo que habiendo transcurrido años de esa reforma que pasaba de un sistema inquisitivo, que por cierto es ineficiente, a un sistema acusatorio mixto, creo que antes de profundizar la inserción en un sistema acusatorio puro, como es el que se está proponiendo en esta reforma, tenemos que acompañar una evaluación cuantitativa y cualitativa, pero que también provenga de todas las partes que intervienen en el actual proceso penal, una evaluación de los vicios y las virtudes del sistema acusatorio actual en el Ecuador. Creo que ese estudio, ese análisis tiene que preceder a la toma de unas decisiones, puesto que creo y estoy convencida, que las víctimas siguen siendo el lado más débil de este debate jurídico. Me preocupa mucho, por ejemplo, y creo que entonces es absolutamente indispensable, contar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

con cifras, contar con datos, ver qué es lo que pasó con la aplicación del nuevo sistema acusatorio en el Ecuador, puesto que, por ejemplo, la norma que se propone en el primer artículo cuando dice, el juez carecerá de iniciativa procesal; es decir, no tendrá, aunque vea la existencia de una acción antijurídica, aunque la constate, no podrá hacer nada al respecto, si es que las parte no activan el sistema. Creo que pasar de este sistema mixto, más por los hechos que por las definiciones en el Código de Procedimiento Penal, a un sistema acusatorio puro, va a generar mayores víctimas de indefensión total del sistema judicial. No creo que la solución y la alternativa sea dejar todo el proceso en manos de las partes, porque ya está claro que muchos de los delitos que se cometen actualmente en el Ecuador, no tienen una contraparte fuerte que permita llegar a una administración de justicia en determinados casos. Voy a poner un ejemplo. El caso de una violación de un niño o de una niña, el propio testimonio de la víctima puede no ser tenido en cuenta a la hora de dictar una decisión judicial, porque se trata de un niño o se trata de una niña; y he tenido casos en los cuales aun habiendo prueba material, certificada por peritos, termina siendo satanizado el niño, puesto que en el transcurso de la defensa se lo somete a una doble victimización y se termina diciendo, por ejemplo, que el niño mintió para proteger unos intereses ocultos de adultos. Dándole al procedimiento penal una naturaleza mucho más acusatoria, como se pretenden en este proyecto, ¿vamos a lograr disminuir la impunidad que tenia que haber estado demostrado en cifras en este documento para saber hacia dónde caminamos?, ¿será que la vía de un sistema acusatorio puro es la solución? Pese a que sé que estoy nadando contracorriente, creo que es fundamental hacer una





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

reflexión profunda de lo que ha sido el Código de Procedimiento Penal actual para, por ejemplo, no permitir que la Fiscalía, pese a sus grandes limitaciones concentre cada vez más poder y no tenga la víctima ninguna posibilidad de incidir en los resultados de ese pronunciamiento. Sigo viendo ausencia de garantías, las víctimas y no solamente son garantías que signifiquen reparación, tienen que ser garantías que le permitan a la víctima poder perseguir la comisión de un delito contra esa víctima. Porque en algunas ocasiones la víctima puede ser una persona natural, pero en muchas ocasiones son conjuntos y conglomerados enteros de comunidades, de seres humanos. Pido, entonces, que hagamos esta reflexión, que amplíemos la visión de esta reforma, puede ser que con la buena intención de mejorar este tema no escuchemos todas las voces que debiéramos escuchar, en este proceso de profundización de un sistema acusatorio, que también ha resultado ser totalmente ineficiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Doctor Julio Logroño.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Muchas gracias, señor Presidente. Sin duda alguna debo reconocer que la Mesa de lo Civil y Penal, al momento de enfrentar el debate sobre este tema, dedicó gran tiempo y paciencia al tratar de discutir las reformas propuestas por el Ejecutivo y fue muy gratificante ver como, los assembleístas de distintas bancadas empezamos a tener, por fin, una discusión estrictamente jurídica que pulió algunos de los textos propuestos por el Ejecutivo y que constan en este informe. Lastimosamente, el tiempo, la premura del tiempo es un factor gravitante al momento del análisis y del debate de estas leyes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

extensas, pero de gran importancia. Es por esto que consta la salvedad en este informe, de que no se debatió y aprobó todos los articulados que contienen este proyecto de Ley Reformatoria. Y eso es importante, señor Presidente, aclarar, porque merece un estudio profundo para segundo debate, los artículos que no se han tratado y que no están informados dentro del mismo. Merece también una reforma urgente el Reglamento Interno de la Asamblea, referente a la tramitación de leyes, porque no es posible que tengamos una actitud hasta cierto punto irresponsable, por más buena voluntad de trabajo y servicio que tengamos de estudiar en jornadas maratónicas textos y, sin embargo, no alcanzarlos a estudiar, analizar y mucho menos a informar sobre aquellos. Tenemos ya en carpeta en la Comisión el texto compilado de justicia, que tampoco lo vamos a poder analizar con profundidad, tampoco lo vamos a debatir y el único perjudicado es el pueblo ecuatoriano, que tiene las esperanzas de que de en esta Asamblea Nacional se elaboren textos responsables. Sin embargo, dentro de este proyecto existen cosas muy positivas que ya se han señalado, como por ejemplo, la simplificación de los procesos, como por ejemplo, la sustitución de las medidas alternativas a la prisión preventiva que a nivel internacional únicamente son de carácter excepcional, como nuestra Constitución lo garantiza y, lastimosamente, en el Ecuador se ha vuelto la medida primaria en un proceso penal, apenas se está dictando una instrucción, lo que llevaba consigo es siempre la prisión preventiva, cuando se debe garantizar la libertad como derecho fundamental de las personas y eso es una cosa positiva que se está incluyendo dentro de este proceso. Pero existen, como bien lo dijo la asambleísta Betty Amores, serias deficiencias en la garantía y protección de víctimas y también serias garantías, deficientes garantías



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

en la protección de testigos y del imputado. ¿Por qué digo esto? Porque, lastimosamente, se está fortaleciendo a una Fiscalía General de la Nación para que ellos tomen decisiones discrecionales, a tal punto de obligar al juez de instancia a que, simplemente, acoja el pronunciamiento del fiscal y si es que este acusa, se obligue a llamar a juicio a determinado imputado, se le está quitando la facultad de juzgamiento; es decir, si solamente acatara el criterio del fiscal, para que existe el juez. Entonces, que el fiscal simplemente sea el encargado de dirigir la etapa intermedia y que, simplemente, con la acusación fiscal se convoque inmediatamente al juicio. Para colmo de males ni en el sistema acusatorio, que se inició desde principios de los años dos mil, hasta la fecha se ha incluido cual será el fiscal que investigue y dirija la investigación, en el caso que el Fiscal General de la Nación haya cometido un delito. Resulta que no existe norma, hay ausencia de norma y el Fiscal General no es juzgable. El Fiscal General es un todopoderoso, que no tiene bajo su cargo nadie que le pueda instruir penalmente. Una reforma que merece urgente atención dentro de esta disposición penal. Pero existe otra violación flagrante a los derechos fundamentales, que están incluso consagrados en pactos internacionales, pues en el Ecuador es el único país en donde las sentencias, sean condenatorias o absolutorias, no son susceptibles de impugnación, no existe el doble conforme en materia penal, únicamente existe la facultad de interponer recurso extraordinario de casación, que únicamente analiza la sentencia y pero no el proceso. Y lo que se necesita en materia penal, que se está jugando con la libertad de las personas, es que, precisamente, pueda revisarse el procedimiento, la prueba, la validez en una segunda y definitiva instancia. Merece,

Y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

entonces, que se incluya la posibilidad de la apelación a las sentencias dictadas en materia penal, no con la finalidad de dilatar el proceso, sino con la finalidad de garantizar, precisamente, los derechos humanos y el debido proceso. Así, debe también incorporarse una normativa que luego de dictado el llamamiento penal cambie la actualidad procesal. ¿Qué quiere decir esto? Actualmente, cuando se dicta un auto de llamamiento a juicio y alguien de los imputados apela de este llamamiento, la norma establece que, únicamente, se inicia la segunda instancia con respecto a quien apeló, pero con respecto a quien no interpuso el recurso de apelación pasa inmediatamente al proceso de juicio, a la etapa de juicio. Aquellos que pasaron a la etapa de juicio pueden ser sentenciados, pero qué tal si en la otra distinción procesal se declara la nulidad o la invalidez procesal. Se ha dictado sentencia contra un imputado cuando el proceso ha sido declarado nulo y esa es una de las graves falencias que tiene el sistema acusatorio ecuatoriano. Lastimoso, pero es real y merece también urgente tratamiento. Merece también una reforma conjunta del Código Penal, de las leyes respecto a la rehabilitación social, porque aquí estamos dando medidas alternativas a las penas, medidas alternativas a las condenas o condenas paralelas, como es el caso que contiene actualmente la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, mediante la cual, paralelamente a la condena de reclusión, se establece también la incautación de sus bienes. Aquí se propone unas medidas alternativas que, en lugar la prisión preventiva o paralelamente a la prisión preventiva, también tengan la obligación de presentarse periódicamente ante un juez, de no salir de su domicilio habitual o, simplemente, de conseguir un trabajo o hacer un servicio comunitario, que me parece



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

muy adecuado. Pero, esto ya no es una cuestión exclusivamente del procedimiento penal. Esto es una cuestión estrictamente penal de tipificación, porque acordémonos que la tipificación penal es la única que establece el bien jurídico protegido, la acción que se hace conocer como dañosa o dolosa y, sobre todo, la pena que se impondrá a quien haya sido condenado o juzgado como culpable. Es decir que si en el Código Penal no se establece ninguna de estas medidas alternativas, tanto para la prisión preventiva como para la condena, lastimosamente serán inejecutables todas estas buenas intenciones que tiene el procedimiento penal. Así, señor Presidente, ruego a usted que por la falta de tiempo se reciban todas las observaciones, que ascienden a numerosas por parte de varios señores legisladores, para que puedan tener tratamiento y, sobre todo, señor Presidente, permítame sugerirle comedidamente, una reforma urgente al Reglamento Interno de la Asamblea. No estamos actuando de forma responsable, repito, por más buena voluntad que tengamos de trabajar, no existe tiempo suficiente para debatir y no existió tiempo suficiente para analizar en íntegram este proyecto de ley. Tenemos otros en carpeta y no queremos cometer los mismos errores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Señor Presidente, señores asambleístas: El informe sobre las reformas al Código de Procedimiento Penal que la Comisión ha presentado en esta mañana, recoge el sentir de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, en particular del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

sector justicia. Gracias al proyecto que naciera precisamente, de la iniciativa del Ejecutivo y que en su mayor parte está bien concebido ya que, definitivamente, tiende a fortalecer el sistema acusatorio oral en el área penal. Obviamente, señor Presidente, que con la participación de los señores y señoras asambleístas este proyecto se lo podrá mejorar, se lo podrá enriquecer a fin de que, definitivamente, impulsemos una justicia más ágil, más dinámica, más transparente, incorruptible y, fundamentalmente, se sigan cometiendo una serie de injusticias en contra de aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad por la lentitud en el despacho de las causas y, obviamente, también evitar la impunidad que es el pan de cada día en nuestro sistema procesal penal, de acuerdo con las estadísticas que se registran en el país. Se han realizado más de cincuenta aportes al texto original, entre los cuales puedo destacar el impulso a la disposición constitucional de oralidad en los procesos, como respuesta efectiva al retardo de la administración de justicia, ya que los jueces y juezas están obligados a resolver las peticiones en la misma audiencia, hecho que acarrea como problemas principales: Uno, la demora de varias semanas para resolver peticiones de las partes, que muchas veces le acarrea al ciudadano un mayor e injustificado tiempo de privación de la libertad, conforme señalé anteriormente. Dos, el posible manipuleo de los procesos y de los resultados en el tiempo que recorre hasta la resolución de los petitorios, hecho que ahora será coartado porque las partes estarán de observadores en dicho lapso de tiempo. El fortalecimiento de principios constitucionales y de derechos fundamentales, que increíblemente no constaban de manera adecuada en el Código de Procedimiento Penal, tales como el debido proceso legal que garantiza los derechos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

fundamentales de los ciudadanos parte de un litigio. El principio de mínima intervención como respuesta a una política penal garantista; un modelo funcional acusatorio que permita a las partes ser los actores principales del proceso, evitando el caduco papel inquisitivo del Estado, como lamentablemente ha venido ocurriendo hasta esta fecha. Todo ello contribuye para el restablecimiento de la confianza ciudadana en su administración de justicia, y a la vigencia plena de los derechos humanos en el país. El principio de oportunidad, como respuesta eficaz al congestionamiento de miles de causas que han llevado al colapso del sistema y que han puesto de manifiesto la necesidad de priorizar los delitos infamantes y alarmantes socialmente, sobre aquellos en los cuales su resultado simplemente es el fracaso. La suspensión condicional del procedimiento, como una nueva figura que en el país, sin lugar dudas, promete resultados positivos debido a la experiencia que esto ha llevado a cabo en otros países, en los que se ha constatado que en delitos por violencia intrafamiliar se consiguen al menos dos beneficios de singular importancia. El primero, evitar la impunidad porque muchas de las mujeres maltratadas, muy común en nuestro medio y el pan de todos los días, abandonan las causas porque no están interesadas en que su pareja reciba una pena privativa de libertad, en tanto que esta herramienta procesal oferta salidas creativas y más acorde a la realidad de los hechos, más acorde a nuestra idiosincrasia. Dos, trae beneficio para la infractor y la sociedad, porque evita costos humanos y económicos por la imposición de penas privativas de libertad. En la etapa de juicio hemos propuesto modificaciones profundas en la práctica probatoria, en las que se destacan: Uno, legislar las pericias dentro de la prueba testimonial debido a que el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

actual Código lo establece inadecuadamente en la prueba material. Dos, se regula de manera adecuada la práctica de los testimonios. Estas reformas, sin lugar a dudas, contribuirán a la adecuada y eficaz práctica de testimonios, piedra angular del sistema acusatorio oral al que nosotros queremos impulsar, conforme así consta precisamente en la Carta Magna que está en actual vigencia. La regulación de funciones de los jueces y juezas de lo penal, por medio de la atribución de funciones específicas, referidas a su naturaleza de garantistas, con el fin de que éste sea un actor protagonista en la defensa de los derechos de los intervinientes y se convierta en el pilar del sistema acusatorio oral. Esto es lo que hemos propuesto y enhorabuena, ha sido aceptado por la Comisión. Pero hoy queremos complementar la propuesta, señor Presidente y señores asambleístas, con un proyecto en el que se destaca, como eje central las regulaciones de las medidas cautelares y su compatibilidad con los principios constitucionales de excepcionalidad de la prisión preventiva y priorización de las medidas no privativas de libertad. Igual estamos proponiendo mejorar el recurso de nulidad, el recurso de apelación y el recurso de casación propuesto por el Ejecutivo en el proyecto inicial e implementar normas generales para el desarrollo de las audiencias, a fin de poder hacer más efectivas las garantías ciudadanas, que se respete el debido proceso, que se respete la seguridad jurídica, que dinamicemos estos procesos a fin de evitar los males que acarrearán al sector justicia. En conjunto, señor Presidente, la propuesta realizada complementa y potencia de manera relevante el esquema de la propuesta general, por ello, me permito agradecer a los compañeros de la Mesa, por haber aceptado... -----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. ...una serie de propuestas que indudablemente contribuirán a mejorar el sistema procesal penal ecuatoriano. Ingresando definitivamente a la oralidad, evitando la impunidad y tratando de seguirle dando guerra a ese monstruo llamado corrupción. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Rafael Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Compañeros: Esperaba en las intervenciones de mis compañeros asambleístas que me han precedido en el uso de la palabra, que se refieran al meollo de este proyecto de Ley Reformatoria y solamente se lo he escuchado al doctor Julio Logroño, que no está aquí presente en este instante, señalarnos algo de trascendental importancia que es el justificativo, de que esto que estamos analizando en primer debate, no debió ser presentado a primer debate. Para que se presente a primer debate un informe de un proyecto de ley, de Ley Reformatoria o como se le quiera llamar, se requiere que haya un informe pero el informe tiene una exigencia, que el informe sea global, que la Comisión haya leído total, íntegramente debatido el proyecto. Pero el informe que nos presenta la Comisión nos dice textualmente lo siguiente, que para mí es el argumento suficiente para que se suspenda este debate, mal llamado debate, o primer debate. Dice lo siguiente, está en la página siete del informe de la Comisión, que suscriben la mayoría de los compañeros, a excepción del abogado Félix Alcívar. "La Comisión Especializada de lo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

Civil y Pena”, esa Comisión no existe, aquí no hay ninguna Comisión de Pena, penan allá los muertos en el cementerio según la creencia popular, esta Comisión es de lo Penal, que es otra cosa, por favor, hablemos con propiedad y escribamos con propiedad. Se dice: “La Comisión Especializada de lo Civil y Pena, realizó un análisis y votación individual de los artículos de este proyecto, aquí viene lo importante, con excepción de los artículos veintitrés a veinticinco, treinta y uno, treinta y cinco, treinta y siete a cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro a ochenta y cuatro y ochenta y seis a ciento diecinueve”. Es decir, señor Presidente, la Comisión no debatió, no estudió ochenta y un artículos y este proyecto de ley que tiene ciento diecinueve artículos, más el proyecto de Ley Reformatoria al Código Sustantivo Penal y a la Ley sobre Armamentos y Municiones, entonces, si el mismo informe establece que no se debatieron ochenta y un artículos, este informe es parcial y el Mandato...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves, tengo un punto de orden de la Presidencia.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. ¿De orden o de conocimiento? ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. De conocimiento.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Sí, señor Presidente, un punto de información que no tiene por objeto exasperar más al doctor Esteves, sino solamente informarle a la sala, que los artículos no son de uno en uno. Cuando dice, por ejemplo, del ochenta y seis al ciento catorce, es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

probable que entre el ochenta y seis y el ciento catorce haya tres o cuatro artículos que se reforman. Este informe no dice ser un informe parcial. Por favor, no puede subestimarse el trabajo de la Comisión de esa manera y pensar que se hace un informe sin leer globalmente la ley; por supuesto que se ha leído. Este párrafo tiene por objeto comunicarle al Pleno que, la metodología de revisar artículo por artículo y votar artículo por artículo, que probablemente no se hace en otras comisiones, pero nosotros tratamos de hacerla, esa metodología de votar artículo por artículo se hizo hasta determinado punto y por eso lo informamos de forma transparente a toda la Comisión. Pero también, no salvamos la posibilidad de reformar algunas cosas de los artículos subsiguientes, porque esos aún, no fueron votados artículo por artículo, pero, por supuesto, que fue aprobado globalmente el informe. De tal manera que, no hay informe de minoría, que es un informe por el que se votó a favor, todos los asambleístas presentes en la Comisión y un informe al que también se suma el asambleísta Félix Alcívar, que en el momento de la votación no estuvo presente, pero lo hace en un informe de unanimidad. Entonces, insisto, señor Presidente, creo que tenemos temas importantes que debatir, espero que esto no exaspere más al doctor Esteves, pero ese no es el tema de debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Continúe, doctor Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. En primer lugar, no me exaspero, ese es mi tono de hablar desde Montecristi, porque cuando estoy convencido de que lo que digo, técnica y jurídicamente, tengo que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

sostenerlo así, pues. He sido un abogado litigante, he sido un profesor universitario, he sido un magistrado de justicia; no soy un teórico que repite lo que está en los libros, he ejercido como abogado litigante. No he sostenido que el informe dice que es un informe parcial, sería una torpeza de mi parte. Aquí se dice que este es un informe, y estoy demostrando con las palabras del mismo informe, dejemos a un lado eso de que habla de una Comisión Civil y Pena, que no hay ninguna Comisión de Penas, aquí. Aquí lo que se dice es que no se debatieron ochenta y un artículos y la prueba más contundente está en la página ocho, que dice, que estos artículos ochenta y uno, si no me equivoco, dice estos artículos "siguen siendo estudiados por la Comisión y, por tanto, se presentan conforme al proyecto del Ejecutivo". No lo han estudiado, no lo debatieron, lo continúan estudiando, señor Presidente, y la pregunta es: ¿y cuándo van a presentar ese informe? Si el primer debate se hace en una sola sesión y esta es la sesión. Esto era de haberlo devuelto a la Comisión, debió haber pedido una prórroga. Pero no se va a decir analizamos treinta y tres artículos, los debatimos; y los ochenta y uno, que son la mayoría, lo seguimos estudiando. ¿Y cuándo nos van a presentar? Nos van a presentar en el segundo debate. No se puede, señor Presidente, porque al segundo debate solamente va aquello que es resultado de todas las observaciones que se recogen en el primer debate. Si no se han debatido todos los artículos técnica y jurídicamente, aquí no podemos entrar a ningún primer debate. Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rosana Alvarado. Asambleísta Alexandra Ocles. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

LA ASAMBLEÍSTA OCLES ALEXANDRA. Gracias, señor Presidente. Al igual que algunos colegas asambleístas, quiero también felicitar a la Comisión por su trabajo y en este sentido hacer una propuesta, que es importante que en esta oportunidad, en la que se está haciendo reformas al Código Penal, se pueda incluir, precisamente, porque este es un Estado garantista. Desde algún tiempo, con algunos colegas, hemos estado pensando en la necesidad de incluir sanciones y penalizar los crímenes de odio. En ese sentido nuestra propuesta es una iniciativa, precisamente para evitar que en el territorio nacional, ninguna persona sea expuesta a la violencia física o moral por motivos de odio, contribuyendo con ello a que la legislación penal se convierta en un instrumento útil para castigar estos actos de intolerancia, racismo y discriminación; pero, además, para establecer de manera firme que el Estado explícitamente condene toda expresión de odio y de discriminación. En una sociedad que se transforma y avanza, se busca la democracia ciudadana y participativa, basada en la dignidad y en la libertad, lo que se ha de erradicar son las expresiones de odio en todas sus variantes. Una cosa es cuestionar, criticar dogmas o doctrinas, y otra muy distinta es intentar vejarlos y mancillarlos. Por lo tanto, proponemos sancionar al que públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública, incitare al odio, al desprecio o a cualquier forma de violencia moral y física y represente un peligro claro e inminente contra una persona o grupos de personas. Los delitos de odio violan los derechos fundamentales de las víctimas, quienes pueden sentir miedo, degradación o indefensión. Además se caracterizan porque los asesinatos son ejecutados con crueldad, saña, alevosía y ventaja por el solo hecho de ser mujeres, afrodescendientes, homosexuales,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

pertenecer a un grupo religioso, bisexuales, adultos mayores, indígenas, entre otros. Con base en estos antecedentes, también es importante destacar que en el país ha habido y existen algunos ejemplos de este tipo de delitos. Un ejemplo, hemos revisado la página Web del Servicio Jesuita para Refugiados y Migrantes, el veintidós de abril de dos mil ocho, por ejemplo, se daba cuenta de que entre los más de setecientos mil colombianos que viven en el Ecuador, hay varios desplazados como los que llegaron en agosto del dos mil ocho. Uno de esos migrantes colombianos fue ultrajado, precisamente, por actos xenófobos en este país. También, y creo que ninguno de nosotros debe haber olvidado aquel hecho y aquel video, donde un xenófobo español pateaba en el rostro a una compatriota en un tren subterráneo de Barcelona. Otro incidente muy cercano también se dio el veintisiete de abril de dos mil ocho en el parque de La Carolina, cuando la Policía Nacional apresó a veintitrés personas afrodescendientes en el parque de La Carolina, porque había actitud sospechosa. Si bien es cierto los delitos de odio son tan antiguos como la humanidad, es indispensable que podamos establecer mecanismos de reconocimiento de la existencia de estos delitos y, sobre todo, hubo que esperar mucho el avance de los derechos humanos a nivel mundial. Nosotros creemos y hay que reconocer que en este momento el Código Penal ecuatoriano actualmente, sanciona los insultos, las calumnias, el acoso, el hostigamiento, el ataque a bienes, las agresiones, la violencia e incluso el asesinato que se realice contra una víctima seleccionada. Sin embargo, no se toma en cuenta la condición de la víctima, si es afrodescendiente, indígena, inmigrante, homosexual, indigente o si tiene alguna ideología o una opción religiosa diferente. En este sentido, es nuestro objetivo que el Código Penal



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

ecuatoriano reconozca de manera integral y actualizada, el problema del crimen de odio, del delito alimentado por la intolerancia y la discriminación, que hoy por hoy, en nuestra legislación penal revela la falta de normativa apropiada y de instrumentos adecuados, ahora propios de un Estado de derechos. Para luchar, precisamente, contra estos delitos no existe una legislación específica, tampoco instrumentos de seguimiento. Por ejemplo, no hay una estadística de delitos de odio, una fiscalía especializada capaz de investigar con profundidad y alcance ni una unidad policial de ámbito nacional que sea eficaz en la lucha contra el crimen de odio. En el marco de la nueva Constitución elaborada en Montecristi, nosotros creemos y es nuestra propuesta y estamos poniendo a consideración del Pleno, que esta propuesta de sancionar los delitos por odio debe ser implementada en esta reforma del Código Penal. Nosotros haremos incluso la entrega a la Comisión de algunas propuestas de articulado en este sentido. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Comenzaré diciendo, señor Presidente y señores asambleístas, que me parece que es un proyecto que guarda buenas intenciones. Yo fui parte del Congreso que aprobó el Código de Procedimiento Penal, que está en vigencia. Cuando se discutía ese proyecto de ley del nuevo Código de Procedimiento Penal, creo que fue en el año noventa y nueve, se quisieron inclusive meter por la ventana algunas disposiciones, que en esa época favorecían a algunas personas perseguidas por delitos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

cometidos contra dineros del Estado. Fue un Código de Procedimiento Penal en donde se hicieron muchísimas observaciones, pero por sobre todo fue un Código que cambió completamente el proceso penal. En este proyecto, señor Presidente, comenzaré diciendo y, concomitantemente, acordando con el doctor Vicente Taiano, que en algún momento presentó un proyecto de ley, hay vacíos jurídicos como aquellos que dan o que se prestan para que se den casos de impunidad en el país. Por ejemplo, qué pasa con quienes gozan de fuero de Corte Nacional de Justicia y cuándo tiene que subir, porque el fiscal inferior se abstiene, ¿cuál es el fiscal superior? Si no hay fiscal superior, cuando es el Ministro Fiscal General, el fiscal que está instruyendo esta causa, cuando hay fuero de Corte Nacional de Justicia. Ahí hay un vacío, porque el fiscal subrogante no es el superior del Fiscal General, es el inferior, es el subrogante. Así suceden casos, por ejemplo, cuando también el Fiscal Nacional o el propio fiscal cometen delitos o presuntos delitos, como el de prevaricato que puede ser muy frecuente en el caso del Fiscal General. Por ejemplo, vemos ahora con estupor, cómo en el sonado caso del ministro Carrión, el Ministro Fiscal de la Nación todavía no lo ha instruido y no ha pedido que se dicte la orden de prisión preventiva correspondiente, en un delito flagrante, en donde sí, por supuesto, existen otros imputados de menor jerarquía, pero no el amigo íntimo del Presidente de la República, el ex ministro de Deportes, Carrión, que ya debería estar tras las rejas, pero que parece está, más bien, protegido por el Fiscal, por el Gobierno y por la propia Corte Nacional. Estos son vacíos que deben ser incorporados en este proyecto de ley. Y qué hablar de otros casos, en donde el fiscal también ha prevaricado y en donde no ha iniciado causa alguna, como el caso





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

famoso de los “pativideos” que a la final, van a dejar que transcurra el tiempo y que prescriban, aunque ya no prescriben aquellos delitos por peculado. Pero, si tenemos un fiscal obsecuente, obediente, que hace lo que le dictan desde arriba, por supuesto que no va a hacer absolutamente nada. Por eso, es necesario que en este proyecto de ley también se incorporen estos vacíos, que son vacíos que existen actualmente en el Código Procesal Penal. Concretamente, al proyecto, señor Presidente, me voy a referir y lo comentaba con el doctor Taiano también, en el caso de la oportunidad, cuando dice que: “El fiscal en razón de una eficiente utilización de los recursos disponibles para la persecución penal y de los intereses de la sociedad, podrá abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la ya iniciada cuando -en el primer caso dice- el hecho constitutivo de presunto delito no comprometa gravemente el interés público”. Eso es muy discrecional. Queda a discreción del fiscal cuáles son esos delitos que no comprometan gravemente el interés público. En el segundo caso: “En aquellos delitos donde por las circunstancias, el infractor sufre un daño físico grave que le imposibilite...” etcétera, etcétera. En el primer caso también, cuando “no implique vulneración a los intereses del Estado y tenga una pena máxima de hasta cinco años de prisión”. Aquí no hay que reformar el Código de Procedimiento Penal, sino más bien, el Código Penal. Porque creo que en esto me dará la razón el doctor Esteves, entonces, más bien, no pongamos este artículo y que quede a discreción del fiscal, cuándo instruye y cuándo se abstiene, sino que, más bien, digamos: estos delitos ya son de acción privada y el fiscal no tiene la obligación de instruir. Pero no se lo puede dejar a discreción del fiscal para que haga cuando a bien lo tuviere. Dónde quedan, entonces,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

digo yo, los derechos del ofendido. Hago la misma reflexión que hacía cuando se tramitaba el actual Código de Procedimiento Penal aquí, en este mismo recinto, señor Presidente. Muchas veces quienes proponemos reformas o proponemos proyectos de ley o proponemos nuevas leyes, especialmente en el campo penal y en el campo civil, pensamos más como abogados que como ciudadanos y eso es un error garrafal, porque pensamos, más bien, cómo nos va a ir en el ejercicio de la profesión y qué provecho le vamos a sacar a este nuevo cuerpo de ley para ejercer nuestra profesión o para sacarle provecho. Lo que tenemos que pensar es en la protección, en el bien protegido que es, fundamentalmente, la ciudadanía y hacia allá deben apuntarse las reformas que se propongan en este proyecto. Resulta, por ejemplo, por decir otra cosa, inconstitucional, desde todo punto de vista que se le otorgue la facultad al fiscal de dictar la detención de una persona, así sea por veinticuatro horas, esa es y debe ser una facultad privativa del juez. El fiscal debe solicitarla y el juez, luego de analizar el pedido del fiscal, dictar si corresponde o no. En definitiva, señor Presidente y señores asambleístas, existe un sinnúmero de fallas o errores como, por ejemplo, también en el artículo ochenta y cuatro, que tiene que ver con la prueba, cuando se cambia la palabra “deben” por “pueden”. Creo que la intención aquí es que no necesariamente debe probarse todo para que se pueda sentenciar, se pueda instruir y después sentenciar, no. Pero sí debe haber la obligación de probar, porque si se deja simplemente la palabra “puede”, puede o no puede probar. Entonces, es un error evidentemente de forma. En el artículo noventa y cinco, no se determina, en la propuesta que se hace, quién designa a los peritos, como estaba en el artículo que actualmente está vigente y no se da



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

tampoco la facultad a las partes, especialmente al ofendido, de tener la posibilidad de solicitar a alguien que realice un peritaje. Estas las que he podido, más o menos, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto. ....

EL ASAMBLEISTA MENDOZA TITO NILTON. ...observar estos errores, que espero se enmienden para un segundo debate y que se incluyan, como dije al principio de mi intervención, vacíos como aquellos del fuero de Corte Nacional y quién instruye al Fiscal Nacional o al Fiscal General, cuando éste comete un delito. Gracias, señor Presidente. ....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Félix Alcívar. ....

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR FÉLIX. Gracias, señor Presidente. Tengo que defender el trabajo que ha hecho la Comisión de lo Civil y Penal, porque como ustedes comprenderán, compañeros, el tramitar un proyecto de esta naturaleza no es una situación fácil. Al interior de la Comisión se recibió a mucha gente especializada en materia penal, que ha ejercido la profesión, que ha ejercido la magistratura, que ha estado vinculado con el área de procedimiento penal y fueron muchos los aportes que se han recogido en esta Comisión. Quiero referirme, fundamentalmente, que un lapsus cáلامي, por una letra, no implica definitivamente que la Comisión no haya trabajado profundamente en el análisis del articulado, que se ha presentado a conocimiento del Pleno



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

para su primer debate. El objetivo fundamental, señor Presidente, compañeros, es de que, precisamente hoy, en esta circunstancia, puedan o podamos hacer todos los aportes para mejorar y perfeccionar el proyecto de ley. Ese es el objetivo de ponerlo a conocimiento del Pleno y al trámite del primer debate. El asunto al que se han referido de algunos vacíos, como por ejemplo el asunto del fuero y de quién instruye al Ministro Fiscal General del Estado, sí se ha analizado, sí se ha analizado. Hubo algunos criterios en el sentido de que el Ministro Fiscal no es un ciudadano que está exento de acciones penales comunes frente al cometimiento de delitos y, por lo tanto, de acuerdo a las circunstancias, jurisdicción, pueda iniciar la acción quien prevenga en el conocimiento de estos delitos, en un momento determinado. Creo que hemos avanzado bastante en perfeccionar el procedimiento penal con este proyecto y podemos seguir, compañeros, si es que ustedes oportunamente, hacen llegar a la Secretaría y a la Comisión los aportes para perfeccionar este proyecto que, obviamente, el Ecuador lo reclama y lo requiere. Mi intervención, fundamentalmente, señor Presidente, recogiendo los criterios del Pleno de la sesión anterior, cuando discutimos en primer o no discutimos en primer debate, pero lo discutió el Pleno la Ley de Extinción de Dominio, surgieron algunos criterios de assembleístas en el sentido de que podía ser procedente y conveniente de que ésta, no concebida como ley a lo mejor, sino como una acción especial, se la incluya como parte del procedimiento penal, encasillada como yo la había concebido con mis aportes, una acción eminentemente penal. Entonces, en ese sentido, como tengo el trabajo elaborado, como está orientado específicamente en lo penal, y sin que enerve el derecho de la resolución que este Pleno adoptó de continuar por vía separada en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

este asunto, para que como un aporte también se lo conozca, se lo analice al interior de la Comisión de lo Civil y Penal, podamos incluir este trabajo que hemos hecho en la extinción de dominio, dentro de esta reforma que se está dando al procedimiento penal, para que como acción especial se incluya en el procedimiento penal ecuatoriano, bajo los lineamientos y concepción que hemos tenido de la Ley de Extinción de Dominio, insisto, encasillada en los actuales momentos en el ámbito eminentemente penal. Entonces, en ese sentido, mi aporte, compañero Presidente y compañeros asambleístas, es la posibilidad de que esta ley que se la tramitó como ley, se la tramite como una acción, y así la voy a presentar a la Secretaría, para que entre al análisis de la Comisión, ahora que tenemos la oportunidad de revisar el procedimiento penal. Insisto, compañeros, los compañeros que han hecho importantes aportes, porque muchas veces es importante, aunque criticamos el proyecto de ley, lo cuestionamos con nuestras intervenciones dentro del Pleno; pero, no hacemos llegar los aportes, no hacemos llegar las observaciones para enriquecer el proyecto. Aquí he escuchado algunos criterios importantes, como los del doctor Esteves, como los del doctor Mendoza, como los del doctor Logroño, es importante que hagan llegar esos criterios por escrito, en el plazo que establece el Reglamento, para poder discutir al interior de la Comisión y poder perfeccionar el proyecto de ley que estamos tramitando en este momento. Gracias, Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Alcívar. Tiene la palabra la asambleísta Rosana Alvarado. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, Presidente. Solamente tres asambleístas, fueron en total seis, pero solamente tres asambleístas que no son parte de la Comisión Civil y Penal y que son: María Soledad Vela, César Rodríguez y Rosario Palacios, solamente esos asambleístas presentaron observaciones por escrito, antes de que la Mesa Civil y Penal pueda sacar el primer informe. Es decir, mucha falta nos hizo y tarden llegan los tempranos, cuando para todos y todas fue posible presentar estas observaciones tan importantes que, por supuesto, merecen el debate y la incorporación de varias de ellas dentro del segundo informe, que oportunamente tendrá que sacar la Mesa. La Constitución de mil novecientos noventa y ocho fue aquella la que inspiró una profunda reforma del Código de Procedimiento Penal, vigente desde el año dos mil uno. Pese a que este nuevo marco normativo se inspiraba ya en principios, como el dispositivo, el de inmediación, el de oralidad y el de publicidad, no se efectivizaron, lamentablemente, derechos humanos reconocidos y principios universales, como la presunción de inocencia y el debido proceso, aquellos fueron descuidados. Pese al cambio del sistema penal antiguo, al sistema oral acusatorio, todavía existían y existen rezagos del antiguo proceso escrito y de la falta de celeridad en todas sus fases procesales. Eso, debido también a la ligereza y a la falta de análisis y de estudio profundo, con el que han actuado varios abogados y abogadas en el país. En el año dos mil tres, en esta misma sala y bajo la excusa de coadyuvar a la eficacia de ese sistema, se aprobaron reformas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

inconstitucionales y violatorias de los derechos fundamentales, como fue la detención en firme, que fue impulsada por el bloque de diputados socialcristianos y, particularmente, de la diputada Cynthia Viteri. Esa medida fue aprobada bajo la justificación de resolver el problema de la caducidad de la prisión preventiva, una norma constitucional. No obstante, lo que ocasionó esta detención en firme fue la violación de convenios internacionales de derechos humanos, con el título de una nueva medida cautelar y, además, se consiguieron fuertes llamados de atención al Ecuador, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por haber permitido esta situación. Hoy debemos recordar aquellas acciones que se usaron como parches al sistema y que no resolvieron los problemas de fondo, como es lo que ahora busca nuestra reforma. No se consiguió aportar a la eficacia del sistema penal, sino que por el contrario, se perjudicó a todas las personas privadas de libertad, olvidadas por muchos años y a todas las víctimas de esos crímenes y delitos, invisibilizadas siempre por el sistema. Logramos con estos parches o con estas reformas parches, el nacimiento de más nadie, como lo dice Eduardo Galeano. El nacimiento de más huérfanos entre huérfanos que son los presos y los internos de rehabilitación. Peor todavía, la mayor decepción nuestra, no se logró frenar aquel incremento de la inseguridad jurídica y de la crisis delictiva. Hoy queremos, necesitamos, exigimos un sistema eficaz que responda a las nuevas teorías del Derecho Penal bajo una visión integral. Hablamos de una rehabilitación real y efectiva de las personas privadas de la libertad, de normas penales que brinden seguridad jurídica, de normas procesales que permitan la defensa y el debido proceso del sentenciado y de la reparación de las víctimas. Hoy la Constitución nos trae y nos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

enfrenta a fuertes exigencias para el sistema penal, figuras como, por ejemplo, penas alternativas a la prisión que nos traen estas reformas, porque no es el deseo de todas las víctimas de aquellos delitos, tener a los delincuentes o tener a los victimarios dentro de la prisión, no es únicamente esa la única salida que presentamos. Por ello, hemos ampliado las medidas cautelares, donde se enfatiza que la prisión preventiva es una más de las medidas cautelares, en un país donde la práctica o la petición de esta medida siempre ha sido la constante. Fundación Esquel, en el año dos mil seis, del informe que esta fundación elaboró, se desprende que en Quito y en Guayaquil los fiscales, en el ciento por ciento de los casos, solicitan la prisión preventiva y así mismo, en estas mismas ciudades, el ciento por ciento de los jueces la aconsejan. Es la forma más clara de cómo en el sistema penal hemos hecho de la excepción, la regla general y con ello hemos violentado sistemáticamente el procedimiento, los derechos, las pretensiones sociales que no han encontrado en estas medidas, formas de enfrentar la crisis social y delictiva. Por otro lado, no solamente buscamos un sistema penal que resuelva los problemas de impunidad. También queremos menos presos sin sentencia. Recordemos que recién a mediados del año dos mil ocho, se pudo realizar el primer censo social demográfico penitenciario, realizado en los cuarenta centros penitenciarios del país. Existen trece mil quinientas treinta y dos personas privadas de la libertad, de las cuales, seis mil treinta y nueve, es decir, el cuarenta y cinco por ciento no tienen sentencia. Por ello es necesario un nuevo sistema que tenga procedimientos expeditos, con normas claras y garantías. Una medida que la reconocemos como muy importante y la que hemos introducido en esta propuesta de reformas,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

constituye la figura de los acuerdos reparatorios como una vía alternativa al juicio oral, lo cual ha sido debatido y aceptado por la Mesa, con un añadido que es la consecuencia jurídica del incumplimiento. Por ello, abrimos la posibilidad de que las víctimas lleguen a un acuerdo de resarcimiento frente al daño causado, pero con garantías efectivas para conseguir este cumplimiento. Se ordena únicamente el archivo provisional del proceso hasta que el acuerdo pueda ser cumplido a cabalidad. Si este acuerdo reparatorio no llega a efectivizarse, no llega a cumplirse, se retoma la sustanciación del proceso. Este es uno de los cambios profundos que en la Mesa ha tenido unanimidad, luego de haber sido debatido. Otro paso importante de la reforma es la de la figura del juez penal, enfatizando en su característica de un juez garantista y la inclusión en todas las etapas del Defensor Público, un nuevo actor que antes y mientras esta ley está en vigencia, es mencionado pero no asegurado. Todavía falta mucho por recorrer en el caso de la Defensoría Pública, pero estas reformas sí significan un paso avanzado para conseguir la debida defensa de todas las personas. Algo adicional, la Constitución, entre una de sus innovaciones planteadas, consiguió un sistema de protección de víctimas y testigos, dando un nuevo énfasis en el tratamiento que antes tenían las víctimas. En estas reformas se hace efectiva la reparación a las víctimas, una innovación con la que cuentan sistemas de protección de derechos humanos, como por ejemplo el Sistema Interamericano. Finalmente, hay varias cosas aún pendientes de trabajar, todavía quedamos en deuda con reformas trascendentes en el Código Penal, los temas de acoso sexual, de proxenetismo, de corrupción de menores, la tipificación de delitos de violencia intrafamiliar o de estafas colectivas como la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

piramidación. Pero, asimismo, es necesaria una reforma profunda a lo que significa el Código de Ejecución de Penas. Con ello y con el también nuevo Código de la Función Judicial, que lo estamos tratando en la Mesa, tendremos completo el círculo de un nuevo sistema penal que queremos aplicar en el Ecuador. Esperamos, con absoluto comedimiento, que todos y todas las assembleístas que han hecho aquí sus aportes, puedan proponerlos por escrito para que sean oportunamente consideradas por la Mesa. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, assembleísta Alvarado. Tiene la palabra el assembleísta Hólger Chávez. No se encuentra en la sala. Tiene la palabra la assembleísta María Soledad Vela. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señor Presidente. Efectivamente, como se ha mencionado, presenté ciertas propuestas de las cuales no muchas se han recogido, por lo cual creo ahora pertinente reforzar las mismas. En el artículo uno del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, presentado ante la Comisión, pretendía que el fiscal pueda abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la iniciada, siempre que el acto constitutivo del presunto delito no comprometa gravemente el interés público o no vulnere a los intereses del Estado y tenga una pena máxima de hasta cinco años de prisión. Al respecto, la Comisión de lo Civil y Penal en el cuadro comparativo, señala que debe exceptuarse de esta facultad al fiscal para abstenerse en el caso de delito sexual, proxenetismo, corrupción de menores y todos los vinculados con violencia de género y violencia intrafamiliar y se sugiere que estos delitos sean sancionados con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

reclusión y no en prisión, e inclusive se indica que este articulado se encuentra pendiente para segundo debate. Es importante, como sustento para el informe para segundo debate, que la Constitución Política pone énfasis en la protección de los derechos humanos. Y, si bien es cierto, son de interés del Estado, es preciso especificar en este artículo que los presuntos delitos que menoscaban los derechos humanos, no pueden estar sujetos a que el fiscal desista a iniciar la investigación, para lo cual me permito citar preceptos constitucionales que fundamentan esta observación. La Constitución Política en su artículo ochenta y tres, en el numeral cinco, señala como obligación de los ecuatorianos y ecuatorianas: "Respetar los derechos humanos y su cumplimiento". De la misma forma, en los numerales tres y siete del artículo once, establece los principios en los cuales se basan los derechos y se menciona a los derechos humanos. El artículo ciento setenta y dos señala que la administración de justicia debe estar con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el primer artículo que consta en el informe de primer debate, solo se refiere a los principios del debido proceso; sin embargo, el artículo once, numeral nueve, último inciso de la Constitución, no solo hace mención a los principios sino también a las reglas del debido proceso. En el artículo diez del proyecto que reforma el artículo treinta y siete, que se refiere a la conversión, sería bueno incluir una literal que diga: "aquellos que vulneren los derechos humanos". De esta manera se logrará la concordancia con los preceptos constitucionales, consagrados en los artículos ochenta y tres numeral cinco; once, numerales tres y siete y el ciento setenta y dos de la Constitución. El artículo once del informe al primer debate, que incluye



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

los acuerdos de reparación, sugiero que solamente diga “imputado” y no “indagado”, que sería lo correcto en materia procesal penal. Por su parte, el artículo catorce del proyecto que incluye un artículo, no señala cuánto tiempo puede durar el archivo provisional y cuándo puede quedar sin efecto. El artículo veintidós del proyecto sobre el artículo ciento diecinueve del Código de Procedimiento Penal, deja abierta la posibilidad de la revictimización, de manera especial sobre las víctimas de delitos sexuales, especialmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina Regional para América Latina, sostiene que los medios probatorios tradicionales emplea a nivel judicial, resultan poco apropiados e insuficientes para constatar la realidad del afectado, produciéndose, muchas veces, una nueva situación de maltrato conocida como revictimización y, por tanto, generar un nuevo daño psicológico sobre el cual, luego es común, que muy poco se pueda hacer e inclusive, se trata de un daño por el que nadie responde. Es indudable que la administración de justicia penal en el Ecuador, requiere profundas transformaciones, especialmente sobre el trato que la víctima requiere, por el mismo hecho que se ha atentado contra sus derechos e incluso, requiere que sean resarcidos y no vulnerados nuevamente dentro del proceso. En este sentido, será necesario que la Comisión observe lo que señala el artículo setenta y ocho de la Constitución Política de la República, que claramente dice que: “Las víctimas de infracciones penales, gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización”. Por su parte, el artículo ochenta y uno de la misma Constitución, señala que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieran una mayor protección”. El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo cincuenta y uno, garantiza el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, especialmente sobre tratos crueles o degradantes. Por lo señalado, es importante que el artículo ciento diecinueve diga: “la prueba testimonial se recibirá en la etapa del juicio ante el Tribunal Penal, pero antes del juzgamiento de los jueces penales, pueden recibir y practicar los testimonios urgentes de los enfermos, de los que van a salir del país y de aquellos que demuestren que no podrán concurrir al tribunal. Los testimonios de víctimas de delitos sexuales, deben recibirse anticipadamente y ser válidos en la etapa del juicio”. El artículo veintidós del proyecto que reforma el artículo ciento veinte del Código de Procedimiento Penal y que tiene que ver con la constancia escrita, es importante que tome en cuenta que, por resguardar el testimonio en el caso de delitos sexuales y, sobre todo, la no revictimización, es procedente que después de la palabra “urgente”, se incluya la frase “y de víctimas de delitos sexuales”. El texto propuesto que lo enviaré en la propuesta escrita, evitará que se produzca, dentro de la investigación policial y fiscal, que se tome dos veces o más declaración testimonial e informativa a las víctimas de abuso sexual y, por tanto, victimización secundaria. En el artículo treinta y uno, que modifica el artículo ciento sesenta y nueve del Código de Procedimiento Penal, es importante que para garantizar la concurrencia del imputado dentro del juicio, se establezca una sanción por incumplimiento. En este sentido, sugiero se incluya un segundo inciso que diga: “En caso de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

incumplimiento se ordenará nuevamente la detención del imputado o su arresto domiciliario, según el juez o tribunal lo considere más conveniente”. En el artículo cuarenta y nueve del proyecto que reforma el artículo doscientos veintiséis b, en el segundo inciso dice que: “Si el acusador particular no asiste personalmente a la audiencia, el juez declarará abandonada la acusación particular al tiempo de instalar la misma...”. Cabe reflexionar que en muchos de los casos, al imponer al acusador particular su asistencia es revictimizante. Inclusive la Constitución Política en su artículo setenta y ocho, garantiza a las víctimas de infracciones penales, la no revictimización. Con esta imposición legal estamos vulnerando el derecho reconocido en la Constitución, por lo que es improcedente y, por tanto, inconstitucional. Un claro ejemplo constituye el caso de delitos sexuales, en donde el proceso penal debe constituir la protección de la víctima, el proteger su integridad física y principalmente un trato humanista. Exponer cara a cara con su agresor, sin duda, constituye una vulneración a sus derechos de respeto, dignidad y tranquilidad. Por lo expuesto, es sustancial que al igual que el imputado, pueda el abogado del acusador o acusadora, asistir a la audiencia en su representación. Estas son las propuestas que presento ahora, más otras que presentaré por escrito. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Vela. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Vicepresidente: Con relación a lo que en su intervención planteó la compañera Rosana,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

creemos que es oportuna, terminada la intervención presentaré también algunas observaciones que estamos haciendo a este proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y de otras normas. Pero quiero llamar la atención a tres elementos que, a nuestro juicio, deben ser modificados y otros eliminados. Nosotros creemos que en el artículo cuatro del proyecto, el artículo veintisiete, debe eliminarse el numeral siete, cuando habla o expresa: "Sustitúyase el artículo veintisiete por el siguiente: Competencia de los jueces penales. Numeral siete. Conocer y resolver solicitudes temporales de mantención de reserva de elementos de convicción...". Nosotros creemos que al otorgarle esta capacidad, esta nueva competencia al juez, se estarían violentando garantías y derechos constitucionales, principios constitucionales que están expresamente señalados en el artículo ochenta y seis, numeral dos a y artículo ciento sesenta y ocho, numeral cinco, cuando determina que todo procedimiento judicial es público, así lo expresa la Constitución. Más aún, lo ratifica más adelante cuando dice que todas las etapas procesales de los juicios serán públicos. El darle esta competencia al juez, se prestaría más tarde para que, en ciertas actuaciones ya dentro del proceso, se elimine lo que significa las notificaciones y el juez pueda, como dice aquí, conocer y resolver sin darle chance, la oportunidad a la defensa, de manera inmediata condenarlo. Eso es atentar a un principio básico fundamental que lo hemos discutido permanentemente, el debido proceso, al derecho a la defensa. Por lo tanto, nosotros creemos que este numeral del artículo veintisiete del proyecto que está planteado, creemos que debe ser eliminado, porque en la práctica convierte al juez en inquisidor y, sobre todo, estaría sometido y sujeto, cuando determina darle el carácter de reservado al proceso, bajo el criterio de él, sin darle



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

chance a la defensa, dictar sentencia. Esto se prestaría más tarde para el juego político, para el chantaje, para la presión y los jueces estarían, inclusive, actuando en función de intereses políticos, económicos, ideológicos. Por lo tanto, creemos que debe ser eliminado este numeral siete del artículo cuatro del proyecto, en el artículo veintisiete. De igual manera tenemos la observación planteada en el artículo treinta y dos, que habla de que el juez, dice: “se agrega como segundo inciso el artículo ciento cincuenta y seis, el siguiente en la parte pertinente: “En estos casos, dice el proyecto, en estos casos el juez tendrá la facultad de admitir o no la prueba obtenida a través de esos medios, valorando la forma en que se obtuvo”; es decir, queda al criterio del juez cualquier video, foto, audio, calificar él como prueba, sin considerar la necesidad de un estudio, de un análisis de un perito. Eso significa que mañana pueda haber montaje y chantaje también, frente a una fotografía o cualquier audio o video, puede ser prueba que la califique el juez de necesaria, elemental y, por lo tanto, puede ser elemento para que también tome una decisión que vulnere derechos de las partes. Por lo tanto, nosotros creemos que debe en ese artículo determinarse que: “En todos estos casos, a través de todos estos medios, debe existir el peritaje donde se determinará si esta grabación se la obtuvo respetando el derecho a la libre intimidad y privacidad, la libre movilidad, libertad, diversidad, precautelando el bien jurídico protegido; caso contrario, carecerá de validez probatoria”. Pero bajo ningún concepto puede quedarse estos medios, estos instrumentos bajo la valoración exclusiva del juez, para tenerlo como prueba elemental para tomar decisión en un proceso. Creemos también nosotros, que en el artículo treinta y dos, a continuación del inciso segundo del artículo ciento cincuenta y seis,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

debe... Bueno, me refería al tema de los videos. En el artículo treinta y cuatro, creemos nosotros que debe eliminarse el numeral doce el artículo ciento sesenta, porque al plantear que se estaría aplicando o adoptando medidas cautelares y se dice que se utilizarán dispositivos electrónicos de control y vigilancia, a personas que todavía no reciben sentencia y, sin embargo, ya se la somete con este tipo de dispositivos, se la somete inclusive al enjuiciamiento público. Creo que eso es una práctica humillante, deshumanizante, al no decirle cuáles son esos dispositivos que se le aplicarán a la persona, estaríamos nosotros, más o menos entendiendo que serán como los que utilizan en gobiernos dictatoriales, reaccionarios, represivos, donde humillan a la gente con este tipo de dispositivos. Por lo tanto, debe ser eliminado, más aún, si es una medida cautelar y la persona no recibe ningún tipo de sentencia o condena. Por lo tanto, nosotros ahí creemos que tiene que ser eliminada esa disposición. Estas observaciones y otras que por el tiempo, creemos nosotros y las vamos a presentar por escrito. Digo que es inconstitucional el numeral de este artículo, porque en el artículo sesenta y seis de la misma Constitución, se reconoce y garantizará a las personas la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y temas crueles, inhumanos o degradantes. Este tipo de dispositivo, que puede ser entendido hasta grilletes o cualquier otra que les pongan a las personas, que se inventen a partir de esta reforma, sí es un trato indignante, degradante, humillante para las personas, para el ser humano. Por lo tanto, hacemos las observaciones y presentamos nuestra propuesta para que sean consideradas en el segundo debate. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Escala. Encargo la Presidencia a la asambleísta Aminta Buenaño. Voy a intervenir. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta César Rodríguez, adelante. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señora Presidenta. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: El Ecuador tiene un sistema procesal penal que se ha caracterizado por ser un proceso inquisitivo, lento y escrito. Todos conocemos la realidad de esos juzgados en donde se amontonan y se archivan cantidades inmensas de papel, que reflejan injusticia en el Ecuador. Con la vigencia del Código de Procedimiento Penal en el año dos mil, se buscó implementar un modelo procesal acusatorio mixto, que significaba un avance importante por las características que debía tener ese proceso. Es decir, la oralidad era un eje central para garantizar que en el Ecuador se construya un procedimiento adversarial y contradictorio, que desemboque en un juicio justo. Creo que este proyecto, de la lectura general que todos hemos hecho, es un proyecto que tiene como intencionalidad profundizar dos elementos básicos del sistema procesal penal acusatorio, que son la oralidad y la inmediación. Por lo tanto, compartimos plenamente la visión general de este proyecto y vemos con enorme expectativa y satisfacción, que el proceso acusatorio oral, contradictorio, adversarial, inmediato y garantista puedan, finalmente,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

hacerse efectivos en el país. Es una demanda, es un requerimiento, es una necesidad, es un clamor del pueblo ecuatoriano. Esta reforma apunta fundamentalmente a avanzar en ese proceso. He hecho llegar algunas observaciones a la Comisión Especializada, que ha hecho un trabajo importante en el tratamiento de esta ley. Pero quisiera insistir en algunas observaciones, en la medida en que en el texto del proyecto que se ha remitido al primer debate, no se ha considerado. Quisiera empezar por temas que apoyan la necesidad de que el Código Penal se actualice, se actualice para evitar que por ahí se sigan manejando formas que se alienta y se desarrolla, por la impunidad que puede generar. En el artículo tres dieciocho, solicito que se considere la eliminación de las palabras “de oro y plata”, porque el artículo tres dieciocho dice: “Serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años y multas de diez a mil sucres, los que falsificaren monedas de oro y plata”. Deben quedar “los que falsificaren monedas”. El oro y plata, porque ya no son monedas en curso, por ejemplo. Creo que deberían eliminarse los artículos tres veintitrés y veinticuatro; es decir, en el tres dieciocho, tres veintiuno y tres veintidós, sacar esa referencia del oro y plata, porque no se ajusta ahora a la realidad. En lo que se refiere al Código de Procedimiento Penal, algunas observaciones de forma. En el artículo ocho del proyecto, por ejemplo, se modifica el artículo treinta y seis del Código de Procedimiento Penal, en el numeral siete punto tres se añaden las literales g, h y k, por lo que en secuencia alfabética debería ser g, h, j y k. En la literal i del numeral siete punto tres, se debería suprimir la “ye” colocada al final del mismo. En el mismo artículo sugiero que se agregue la siguiente literal: “Los delitos tipificados y sancionados en la Ley de Propiedad Intelectual”. En el



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 015**

artículo nueve del proyecto se sustituye el artículo treinta y siete del Código de Procedimiento Civil y sugiero que el referido artículo treinta y siete diga: “Las acciones por delitos de acción pública pueden ser transformadas en acciones privadas, a pedido del ofendido o su representante, siempre que el fiscal lo autorice en algunos de los siguientes casos: a) cuando no exista un interés público y social gravemente comprometido; b) cuando el delito no comporte una lesión significativa al bien jurídico o no lo haya puesto en peligro afectivo; y, c) en los delitos sancionados con una pena máxima de cinco años de prisión. No se podrá convertir la acción penal pública en acción privada cuando se trate de delitos en contra de la administración pública”. En el artículo diecisiete se sustituye la parte inicial del artículo sesenta y siete del Código de Procedimiento Penal, sugerimos que se agregue un inciso final que diga: “Las mismas causas establecidas en este artículo para el fiscal, serán aplicables a los jueces de garantías de cualquier instancia”. En el artículo treinta y cuatro se introducen modificaciones al artículo ciento setenta y cinco del Código de Procedimiento Penal, sugerimos que se agregue como numeral cinco el texto siguiente: “Cinco. Cuando el imputado o acusado tuviese librada en su contra, orden de prisión en otro proceso”. En el artículo cincuenta y nueve, que remplace el artículo dos cuarenta y dos del Código de Procedimiento Penal, sugerimos que el inciso segundo diga: “También se expedirá auto de sobreseimiento definitivo del proceso y del imputado, cuando se llegare a establecer la existencia de causas de justificación que anulan totalmente la antijuricidad de la conducta del imputado”. Cabe destacar que en la dogmática jurídica penal, las causas de justificación no exoneran la responsabilidad, sino que se constituyen en circunstancias que hacen



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

que la conducta del actor permanezca como jurídica, es decir, eliminan la antijuricidad como elemento constitutivo del delito. En el artículo ciento uno del proyecto, que sustituye el artículo tres cuarenta y tres del Código de Procedimiento Penal, debe ser ajustado a los siguientes criterios de conformidad con la literal h) del artículo ocho de la Convención Americana de Derechos Humanos, denominada también Pacto de San José, se consagra que una de las garantías judiciales básicas de todo ciudadano, es el derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior, es decir, el Ecuador ha reconocido como un derecho humano la doble instancia, en esa virtud, siendo el Ecuador signatario en esta Convención del Pacto de San José, sugiero que al artículo tres cuarenta y tres propuesto se le agregue el siguiente numeral. “Cinco. De la sentencia dictada en el proceso ordinario y en la acción penal privada”. Creo que el debate de este proyecto de ley ha sido un espacio importante para que este proyecto sea perfectible, sea construido de manera colectiva, creo que la Comisión en la socialización de este proyecto, con diversos espacios especialistas que han participado en este debate interno de la Mesa, le están dando el soporte y la fortaleza suficiente para que esta reforma ayude a consolidar esta propuesta del Gobierno ciudadano de Rafael Correa, que no puede haber cambios en el Ecuador si no cambiamos esa justicia, que siendo demorada se convierte en una justicia denegada. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Rodríguez.  
Asambleísta Sergio Chacón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHACÓN SERGIO. Gracias, Presidenta. Señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

Presidenta, compañeros y compañeras: Comparto la preocupación que ha expuesto el colega Rafael Esteves, en el sentido de si este proyecto todavía está en estudio en la Comisión de lo Civil y lo Penal, y si no se ha analizado ni votado respecto de algunos artículos, como consta acá en el informe, si estamos o no estamos habilitados aquí en el Pleno para trabajar, para debatir sobre un proyecto que no ha sido integralmente tratado ni resuelto en la Comisión respectiva. Este es un asunto de forma, pero que realmente tiene su trascendencia porque se entiende que la ley debe seguir un proceso para su aprobación y, si es que la Comisión respectiva no lo ha tratado cabalmente, como se dice aquí en el informe, mal creo yo que haríamos en debatirlo acá, en el Pleno, un proyecto que no ha sido exhaustivamente evaluado por la Comisión respectiva. En todo caso, tengo algunas preocupaciones puntuales que creo menester compartirlas para que, de ser el caso, se las adopte y se hagan las correspondientes modificaciones. En el artículo nueve del proyecto se habla sobre algunos delitos que serían de acción privada y ahí se habla de que las estafas y otras defraudaciones serían de esta categoría, pero se exceptúa los casos de estafas masivas. Este término de estafas masivas creo debe ser suficientemente definido en la ley. Qué se entiende por una estafa masiva, un estafador que estafa a cinco, a seis, desde qué número en definitiva adquiere este componente, este carácter de constituirse en una estafa masiva. Igualmente en la literal k) se habla de lesiones leves, esta terminología igualmente considero que debe especificarse, qué es una lesión leve, porque hoy en día hablamos de lesiones y, obviamente, el Código Penal contiene la tipificación de las lesiones con las correspondientes sanciones, en función de la gravedad o de los días en que una persona queda



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

inhabilitada para laborar. Falta, por tanto, creo yo, hacer una precisión respecto de estos dos términos, qué se entiende por estafas masivas y qué se entiende por lesiones leves. Igualmente, en el artículo trece que se habla de la desestimación, se dice que cuando el fiscal considere que en definitiva, no hay materia para seguir con la acción, puede pedirle al juez que, prácticamente, se archive el proceso, pero si el juez discrepa con el fiscal, dice que enviará al fiscal superior, quien aparece aquí como obligado el fiscal superior a entregar la causa a otro fiscal. Creo que el fiscal superior debe tener capacidad suficiente para discernir y determinar si en efecto, tiene razón el fiscal inferior o el juez, por tanto, propondría que al final del artículo treinta y nueve que se está rectificando por el artículo trece del proyecto, se agregue una frase que diga que: El fiscal remitirá, el fiscal superior remitirá a otro fiscal inferior, siempre y cuando lo considere pertinente”. En el artículo veinte que modifica el noventa y cinco del Código de Procedimiento Penal, observo que la redacción es sumamente defectuosa, no se entiende prácticamente qué es lo que se propone allí, porque se habla de que se está tratando sobre informes periciales, se dice: “Durante la indagación previa o en la etapa de instrucción, los peritos realizarán informes sobre la experticia realizada”. Hasta ahí, muy bien el texto, pero luego dice: “En el caso del fiscal”, este documento se incorporará en el expediente, como que no suena correcto. En el caso del fiscal, este documento se incorporará en un expediente, en el caso del fiscal qué, en el caso de que solicite el fiscal, quizá se quiere decir, el peritaje, pero ese término no está. Por tanto, la redacción da lugar a que, en definitiva, sea una norma ininteligible y el defensor dice, recibirá durante la etapa intermedia. Creo que esta parte de la norma hay que clarificarlo para no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

dar lugar a confusiones y a interpretaciones antojadizas, no debe existir margen alguno, sobre todo, tratándose de materia penal. Si es que hacen el informe los peritos, pienso que ese informe será presentado al fiscal o a la autoridad que lo requirió y, obviamente, debe ser anexado al proceso y comunicado a las partes para las correspondientes observaciones, pero acá, en cambio, se está dando a entender nada, prácticamente, con esta frase que no tiene sentido alguno. Una cuestión que resulta preocupante, es lo atinente al artículo treinta y ocho, treinta y ocho que versa sobre las cauciones, sobre las cauciones y la forma de calcular o de establecer o de fijar las cauciones y en el numeral cuatro se dice que siempre, siempre los jueces deben estimar los daños y perjuicios causados al agraviado, con lo cual, en lugar de solucionarse el problema del hacinamiento carcelario, más bien se estaría agudizando y profundizando, porque justamente una de las formas de recuperar la libertad de muchas personas que, desgraciadamente, en este país son incriminadas indebidamente, es a través del ofrecimiento y del señalamiento de una caución; pero si es que esta caución se lo fija en un monto exorbitante, impagable, evidentemente muchas personas que, eventualmente, podrían recuperar su libertad vía caución, quedarían recluidas, quedarían prisioneras, precisamente porque se está planteando acá que haya o no haya acusación particular, el juez debe ponderar los daños y perjuicios. Creo que puede estar bien, esta disposición, pero con un agregado. Se debe precisar que: "siempre que no exista desistimiento o renuncia a presentar acusación particular". Porque si el presunto infractor ha llegado a un arreglo con el presunto agraviado, evidentemente este numeral ya no debería operar y el juez no tendría para qué tomar en consideración los eventuales daños y





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

perjuicios si es que existe un arreglo o si es que la parte ofendida, por último, ha desistido o ha renunciado a presentar acusación particular. Creo que es necesario esta precisión, porque sino de lo contrario, veremos a muchos jueces que aplican este precepto en función de que en todos los casos obligatoriamente, haya o no haya acusación particular, exista o no exista la posibilidad de que la acusación particular se presente, se establezcan o se calculen los daños y perjuicios que por lo general suelen ser onerosos y suelen ser de los componentes de la caución, los más importantes y, en consecuencia, determinantes en el monto de las mismas. Si es que queremos solucionar el problema carcelario, como han dicho algunos asambleístas, creemos que la redacción de estas disposiciones debe rectificarse a efectos de no comprometer más la libertad de los ecuatorianos y ecuatorianas. Muchísimas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Chacón. Tiene la palabra el asambleísta Fausto Lupera. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Quiero aprovechar la primera sesión de este año para desearles a todos ustedes, un feliz y democrático año dos mil nueve en unión de todos sus familiares. Si bien es cierto el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal es obsoleto, caduco, necesita y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

requiere una cantidad de cambios y transformaciones acorde a la época actual, no es menos cierto que nosotros debemos hacer las cosas con responsabilidad y no volver a las viejas prácticas de Montecristi, en donde teníamos el apuro total de hacer las cosas porque el tiempo se nos venía encima. Aquí he visto que hay algunos genios y sabios del Derecho, que creen que porque el Ejecutivo manda, hay que hacer de la forma como se dice, debemos actuar con responsabilidad histórica, que no queremos que nos suceda lo que nos pasó con la Corte Nacional, en donde teníamos que buscar y tratar de resolver problemas violando la Constitución. Vamos a caer en el mismo juego, estamos nosotros aquí queriendo aprobar, con velocidad y rapidez, algo que no ha sido completamente discutido ni analizado algunos artículos, como versa en el informe. Aquí tengo que criticar a mi coideario de Sociedad Patriótica Julio Logroño, que ha firmado. Él tenía que haber puesto un informe de minoría junto con Vicente Taiano, porque no es posible que se presente un informe para primera discusión, cuando no ha pasado el análisis total por la Subcomisión. Quiero que esta intervención mía quede grabada para la historia: tendremos críticas y cometarios de la irresponsabilidad nuestra de tratar cosas que no han sido debidamente analizadas, hay un sinnúmero de aspectos, que ya lo han manifestado algunos asambleístas, que tienen que ser observados, por supuesto que habrá muchos más que tendremos que analizarlo. He escuchado intervenciones del Fiscal General, en el cual también hace comentarios, siendo parte de este Gobierno, entre ustedes mismo no se han puesto de acuerdo. No hay un consenso general para nosotros aprobar, analizar y discutir en primera discusión. Solicito a usted, señor Presidente y a los miembros de la Comisión, que regrese nuevamente,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

que sean tratados y analizados cada uno de esos artículos que no han tenido el verdadero debate y ni siquiera ha habido la aceptación y la opinión de muchos de los señores miembros de la Subcomisión. Como abogado, me preocupa, señor Presidente y señores asambleístas, y que no tengo pocos meses ni un año de graduado en Derecho, sabemos y conocemos lo que significa y la repercusión que esto va a tener en el país. Ya tendremos la crítica en el comentario de todas las personas por la irresponsabilidad, por la prisa, por el apuro o por querer satisfacer las aspiraciones y deseos del encargado del poder. No, aquí tenemos que trabajar con responsabilidad, el pueblo ecuatoriano ha confiado en nosotros y es nuestra responsabilidad retribuirles todo nuestro esfuerzo, con verdadera e íntegra responsabilidad. Por eso, señor Presidente, mi petición y he escuchado las intervenciones de algunos de los señores asambleístas y conozco, porque no había llegado a tiempo, la de Rafael Esteves, en la cual también ha solicitado que se vuelva nuevamente este informe a la Comisión, a la Subcomisión, para que tenga el verdadero debate. Seamos responsables, señor Presidente y no tratemos de impresionar aquí, creyendo saber todos de Derecho, esto es un asunto sumamente serio y el pueblo ecuatoriano que espera una respuesta seria de nosotros. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Hólger Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, solicito a usted, previa la intervención que voy a hacer, que por Secretaría se dé lectura a la disposición transitoria primera en su primer inciso. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. ¿De qué cuerpo normativo? -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Disposición transitoria primera, después del cuatrocientos cuarenta y cuatro, tenemos la primera, de la Constitución de la República. Después del cuatrocientos cuarenta y cuatro tenemos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, en este momento, señor Presidente. “Disposiciones transitorias. Primera. El órgano legislativo, en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución, aprobará la ley que desarrolle el Régimen de Soberanía Alimentaria, la Ley Electoral, la Ley Reguladora de la Función Judicial, del Consejo de la Judicatura y la que regula el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Muchas gracias, señor Presidente. Le agradezco por haberse dado lectura a esta disposición transitoria. Nosotros aprobamos y hemos respaldado esta Constitución y nuestro deber ha sido impulsar toda corriente transformadora de justicia, en marcha para el Ecuador. El pueblo ecuatoriano determinó lo que nosotros debemos hacer como miembros de esta Comisión Legislativa. Indiscutiblemente que el país, el Ecuador necesita un gran cambio de toda su estructura jurídica para que mantenga congruencia con el marco jurídico constitucional, aprobado por los ecuatorianos y quien habla trabajó, hizo campaña por el sí; pero no sé si no entiendo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

bien, pero no veo aquí en esta disposición transitoria, que conste que dentro de las atribuciones que tenemos nosotros como órgano legislativo, esté la atribución de tratar este importante proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Penal ecuatoriano. Las leyes son vibrantes, están sujetas a los procesos de cambio de acuerdo a las realidades en que se vive y nuestra realidad, sobre todo, sin la más mínima duda, amerita el cambio, una reforma del Procedimiento Penal y del Código Penal, pero quiero ser verdaderamente franco, este proyecto que está en nuestras manos, con el que en gran medida estamos de acuerdo, pero la parte en la que sí hacemos una observación, es que el procedimiento o el camino que se debe seguir para el debate de este proyecto de ley, considero, como ya lo han dicho los asambleístas que me han antecedido en el uso de la palabra, uno de ellos el asambleísta Esteves, que se adelantó en decir algo que, al revisar el documento salta, indiscutiblemente, a la vista, que la Comisión debió haber cumplido con la parte de revisión integral del proyecto. Entonces, si no se ha cumplido a cabalidad, yo sí creo, sin que esto signifique que no estamos de acuerdo con tratar este proyecto, que es una exigencia y una necesidad para el Ecuador, significa que este proyecto está prácticamente saltándose los pasos regulares que definitivamente se deben dar. No voy a hacer observaciones que las tengo y las voy a presentar por escrito y estoy trabajando en aquello, pero a mí entender, si es que en esta Comisión Legislativa no se corrige a tiempo esta ligereza, esto es, devolverse a la Comisión Legislativa, para que luego de hacer el estudio integral, se remita nuevamente acá a la Comisión, para que cada uno de los asambleístas, luego del estudio técnico, especializado en la Comisión, podamos hacer las observaciones



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 015**

o ahondar más en su estudio del referido proyecto. Considero que al momento hay dos posibilidades, dos alternativas que podría plantear este momento. Apoyar la propuesta del asambleísta Esteves, a la que nos hemos inclinado algunos asambleístas y la otra posibilidad es de que creerse que este debate debe continuar, este debate que no termine hoy, que en último de los casos este debate se suspenda para que continúe en días posteriores, porque éste es un tema de vital y trascendental importancia para el Ecuador. No estoy de acuerdo con que podamos, con que tengamos que, bajo el argumento de cambios y de ir articulando las leyes al marco constitucional, debemos nosotros ir trabajando en forma apresurada, rápida, porque aquello puede generar en problemas y en efectos negativos para el Ecuador. Entonces, sí considero que debería ser que esta Comisión Legislativa actúe con mayor responsabilidad, o este debate no termina hoy, se posterga o continúa en días posteriores para poder alimentar mejor el proyecto o a su vez, como otra alternativa, regrese a la Comisión para que cumpla a cabalidad con su deber y luego regrese otra vez a la Comisión para poder avanzar y poder dar los mejores aportes a este proyecto. Sé que ha habido aquí muchas intervenciones, probablemente muchas intervenciones no tengan el hondo estudio o meditación del proyecto que hoy debatimos, pero si nos tomamos más tiempo, estoy seguro que el aporte mejorará, porque una cosa es el escrito frío que se presenta en Secretaría y que a lo mejor no lo revisen y otra cosa es el debate, la discusión abierta entre las distintas corrientes del pensamiento que integramos en este cenáculo de la democracia. Entonces, consecuentemente, señor Presidente, si es que aquello no se da, tendríamos que presentar las observaciones a este respecto, pero lo más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

prudente sería, insisto una vez más, que este debate no termine hoy, que suspenda o continúe el debate en días posteriores o a su vez, regrese este proyecto a la Comisión, por bien del país para evitar errores que, de pronto, tengamos que estar lamentando y querer introducir correctivos cuando las cosas estén consumadas, aquello no sería recomendable por el gran interés nacional. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Chávez. Tiene la palabra la asambleísta María Paula Romo, Presidenta de la Comisión Especializada. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Creo que han sido muy importantes varios de los aportes que hemos tenido esta mañana y que nos van a ayudar a mejorar lo que es el proyecto de reforma procesal penal y penal, que contiene este primer informe presentado en el debate esta mañana. Solamente quería hacer énfasis en dos temas. El primero respecto de un tema en el que algunos colegas han insistido sobre el informe y la naturaleza del informe. Insisto, compañeros y señor Presidente, este informe no solamente es el informe de mayoría que presenta el proyecto de ley, es un proyecto, es un informe votado de forma unánime por la Comisión de lo Civil y lo Penal y que, además, incluye en uno de sus párrafos esta aclaración, de que parte del informe se votó globalmente y otra parte se votó artículo por artículo. Lo que contiene, además, el compromiso de la Comisión de lo Civil y lo Penal de volver a hacer un análisis artículo por artículo, en los casos en que la votación fue global. Cualquiera de los dos métodos totalmente posibles, aceptados y que no significa una falta de revisión.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

Sobre este tema solo quiero añadir algo, señor Presidente y permítame llamar la atención a la sala de que los dos o tres compañeros que se refirieron con fuerza a este tema, a un posible problema sobre la forma de votación de los artículos, no hablaron de nada más. Solamente hablaron de cómo se habían votado los artículos, así que yo también, así como algunos colegas dicen, posiblemente la Mesa no estudió, yo diría posiblemente los colegas no leyeron, entonces se refirieron a ese tema exclusivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Esteves, punto de conocimiento.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Muy gentil, señor Presidente. Fui uno de esos tres que solamente se refirió a la parte medular; es decir, que habiendo un informe tácitamente parcial no estamos en primer debate y, consecuentemente, si no hice objeciones que podía hacerlas en este momento por montones, es porque no era procedente, no era oportuno. Las objeciones al articulado, al menos de parte de quien habla, tendrán que hacerse cuando en realidad exista el primer debate, ya que a confesión de parte relevo de prueba. La Comisión dice que no estudió ochenta y un artículos cuando tiene ciento diecinueve y que los está estudiando. Espero pacientemente que termine de estudiarlo, que presente el informe y allí haré las observaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe en la palabra, asambleísta María Paula Romo. -----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente, voy a terminar con mi intervención, fui interrumpida con un punto de conocimiento que no fue punto de conocimiento. En los temas que se han expuesto respecto de la reforma procesal penal, es importante la observación que también ha hecho uno de los colegas asambleístas respecto del tema de las lesiones y me voy a permitir usar este ejemplo porque nos ayuda a entender la magnitud de la reforma. Uno de los temas más importantes que se está proponiendo para la reforma es lo que tiene que ver con la valoración de la prueba. En el Ecuador hemos estado acostumbrados y en nuestro sistema jurídico a una valoración de la prueba que es casi matemática, eso hace imposible que haya un espacio para que abogados y defensores puedan probar realmente en una audiencia, cuál es la magnitud de un daño, por ejemplo, la gravedad de una infracción si es que la prueba es matemática. Nosotros conocemos que aquí, por ejemplo, nos dicen la calidad de una lesión depende de los días que nos imposibilite para el trabajo. Entonces, una lesión menor, por ejemplo, para cualquier persona, una lesión menor en la mano no es lo mismo para un pianista. Por eso es que estamos cambiando el tema de la valoración matemática de la prueba, que permita de verdad la valoración del juez y la sana crítica. Por eso hablamos, por ejemplo, de este cambio de las lesiones que son matemáticamente calificadas a lesiones leves y graves, por usar un ejemplo que fue sugerido por la Dirección Nacional de la Policía Judicial y por algunos representantes de los tribunales penales, como uno de los ejemplos más claros del cambio de mentalidad jurídica que este tipo de reforma procesal exige. También quería añadir, señor Presidente, la observación que fue hecha por el asambleísta Julio Logroño, sobre el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

papel del juez penal. En la Comisión de lo Civil y Penal todos nosotros coincidimos con esa observación, si bien es necesario que los fiscales y la Fiscalía tenga ciertas facultades para dirigir el proceso, para ordenar determinados archivos, también es cierto que el juez de lo Penal, debe seguir siendo el juez de garantías y el que vigile el proceso y, por eso, algunas de las reformas, a las que hacía referencia el asambleísta Logroño, no fueron aceptadas por la Comisión y ustedes con facilidad, podrán verificar las grandes diferencias que existen entre el proyecto presentado por el Ejecutivo y aquel que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de lo Civil y lo Penal, para el primer debate. Finalmente, señor Presidente, en la transitoria uno de la Constitución, no vamos a encontrar este proyecto de reforma, este proyecto de reforma se viene trabajando más o menos desde hace cuatro años y ha tenido un nuevo impulso por estar directamente relacionado con los temas de seguridad ciudadana, más o menos cuatro años es lo que se viene trabajando este proyecto de reforma en el país y, efectivamente, no está en la primera transitoria de la Constitución como tampoco está en la primera transitoria la reforma tributaria ni la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y eso no ha sido un límite para que la Comisión en las comisiones especializadas o en el Pleno, así la trate. También quería añadir, como un dato informativo, respecto del comentario del asambleísta Lupera, que las críticas que el Fiscal General hizo, por lo pronto, no se referían a esta Comisión, se referían al Ejecutivo y a la presentación de otra ley que no es la que estamos tratando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una vez que se ha agotado el debate, porque todos los asambleístas inscritos han intervenido, yo declaro clausurado



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

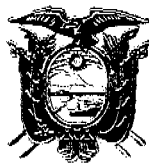
este debate y solicito que hagan llegar todas las observaciones por escrito a la Secretaría, para que sean remitidos a la Comisión Especializada, para que avance en el tratamiento y sigamos en el trabajo para preparar el segundo informe, que luego será convocado en su debida oportunidad. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Clausuré el debate, no he clausurado la sesión, perdón. Vamos con el siguiente punto del Orden del Día. -----

#### VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "4. Proyecto de resolución para condenar los bombardeos del Ejército de Israel en contra del pueblo palestino en Gaza. Los asambleístas ponentes son Jorge Escala y Abel Ávila. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Abel Ávila, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Cumpliendo el rol histórico de los hombres y mujeres que en el planeta y, particularmente en el Ecuador, hemos defendido la vida y todo lo que alrededor de ella como derechos humanos fundamentales se desarrollan, hemos solicitado en la sesión del Pleno anterior, que esta Comisión de Legislación y Fiscalización, la Función Legislativa se pronuncie frente a la masacre, a la matanza, a la agresión criminal que viene siendo perpetrada por el Estado israelí a seres humanos en la Franja de Gaza y que bajo ningún pretexto y que bajo ningún concepto podemos permitir o peor quedarnos mudos, callados frente a esa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

masacre. En estos momentos hay más de seiscientos muertos, hace unos minutos, incluso una escuela donde habían refugiados acaba de ser bombardeada, cerca de dos mil quinientos heridos; es decir, nos parece que esa masacre genocida, criminal debe tener un pronunciamiento oficial de esta Función Legislativa del Estado y por eso es que hemos elevado a moción este acuerdo de resolución que, obviamente, esperamos sea mejorado con las intervenciones de los compañeros. Señor Presidente, planteo y elevo a moción que aprobemos el acuerdo de resolución. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Ávila. Asambleísta Paco Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Talvez el colega Rafael Esteves tiene razón cuando dice que a lo mejor, sería bueno leer el acuerdo, para sobre ese acuerdo trabajar y, a lo mejor, eso podría ser una buena salida para empezar mi intervención, el que se lea el acuerdo que está planteado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a la propuesta del asambleísta Abel Ávila. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El proyecto de resolución dice lo siguiente: "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización Considerando: Que el mundo está horrorizado frente a los brutales ataques que el Estado de Israel está perpetrando en contra del pueblo palestino y sus ciudadanos, específicamente en la Franja de Gaza, que hasta la fecha



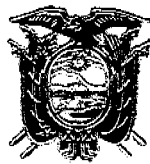
## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

suman más de 300 muertos y 900 heridos; Que a pretexto de combatir al movimiento islamista Hamas, el Estado israelí está provocando la muerte de cientos de ciudadanos civiles, entre los que constan niños y niñas, constituyéndose en víctimas inocentes de este conflicto; Que los pueblos del mundo entero nos solidarizamos con el pueblo palestino e instamos al pronunciamiento de los organismos internacionales a que los ataques israelíes cesen inmediatamente y se evite el sufrimiento de la población civil; Que los y las ecuatorianas rechazan las acciones bélicas implementadas por Israel en contra del pueblo palestino; Que es deber constitucional del Estado ecuatoriano, promover la paz y velar porque a nivel internacional se priorice el diálogo para la resolución pacífica de las controversias y los conflictos; Que es deber del Estado condenar la agresión israelí de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 3, entre otros. En uso de sus facultades constitucionales y legales, Resuelve: 1. Rechazar las acciones bélicas implementadas por Israel en contra del pueblo palestino y remitir comunicación oficial a los organismos competentes, con el fin de dar a conocer la posición del Ecuador frente a la agresión que se suscita en la Franja de Gaza. 2. Solicitar al Presidente de la República que mediante comunicación oficial del Estado ecuatoriano, remita al Estado de Israel y a la Organización de las Naciones Unidas, ONU, su pedido de cese al genocidio y la priorización del diálogo para buscar solución al conflicto que afecta al pueblo palestino". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Paco Velasco.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Compañeros y compañeras: Solo los números dan cuenta de lo que está ocurriendo en la Franja de Gaza. Cuando los assembleístas proponentes del acuerdo hablaban de trescientas víctimas mortales, en este momento se ha duplicado esa cifra y son seiscientos muertos y, tal como decía el assembleísta Abel Ávila, hace pocos minutos dos escuelas de las Naciones Unidas, que servían como refugio, porque Estados Unidos que apoya a Israel, que lo apoya económicamente, que lo apoya militarmente, luego de bombardear con los F16 a los barrios de Gaza, corre la gente a refugiarse en las escuelas de las Naciones Unidas, ahí donde están cuatrocientos refugiados en las escuelas, ahí han sido atacados en cambio por la artillería que ha penetrado ya por tierra y eso ha producido que cuarenta niños, cuarenta personas, la mayoría niños mueran en este último ataque de hace pocos minutos. Pero no es el único ataque contra escuelas de las Naciones Unidas, pues, por diferencia horaria esta misma mañana otra escuela fue atacada y tres niños murieron. Por lo tanto, son seiscientos víctimas mortales y dos mil quinientos heridos. Israel está utilizando fósforo blanco, el fósforo blanco no se prohíbe en el Derecho Internacional, pero solo como cortina de humo, no como arma mortal y está utilizando, como ya lo hizo en el ataque a Líbano en el 2006, el Ejército israelí utiliza fósforo blanco como arma letal. Eso es un crimen de lesa humanidad, eso es un crimen de guerra y es lo que a mí me hace falta en este comunicado, que se pongan de modo más dramático los verbos indispensables para que grafiquen lo que está ocurriendo. De manera que, me parece que más que rechazar, lo que tiene que hacer este comunicado es condenar el genocidio, condenar la matanza, denunciar la política de muerte y de

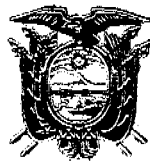


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

terror que practica el Ejército de Israel en los campos de refugiados en Gaza. Israel ha dicho, pretendiendo justificar esta ofensiva militar, ha dicho que hay cohetes lanzados por Hamas. Esos argumentos son fácilmente rebatibles diciendo, en primer lugar, la desproporción de lo uno y lo otro, son cohetes artesanales de muy baja capacidad ofensiva frente a la bestialidad de un ataque que produce seiscientos muertos. La desproporción es el un argumento y el otro argumento es que Israel es la potencia ocupante. Según la Corte Internacional de La Haya, que es la máxima instancia judicial de las Naciones Unidas, no puede invocar la potencia ocupante la seguridad, porque es precisamente la potencia que está ocupando territorios soberanos, territorios a los que se debería garantizar la autodeterminación, la soberanía, el derecho internacional. Me falta a mí en los considerandos, por lo tanto, que todos los años las Naciones Unidas, la Asamblea General, todos los años reconoce a Israel como el país agresor, como el país ocupante y el que ha violado la legalidad internacional. Eso me hace falta también en los considerandos. No creo que tenga que estar presente este, el pretexto de combatir al movimiento islamista Hamas porque, entre otras razones, ese movimiento fue electo democráticamente en los territorios ocupados por Israel. Me parece, por lo tanto, que en los considerandos debería estar dos partes. La primera, una denuncia de lo que está ocurriendo en este momento, de la cantidad siempre provisional de seiscientos muertos, duplicado en apenas una semana. Denunciar esa política de agresión, de matanza, esta orgía de sangre que practica el Ejército israelita, en la primera parte; y, otra parte, en la cual se mire a esto como un crimen de lesa humanidad, como un holocausto del pueblo palestino y luego de esas dos direcciones de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

considerandos, pasar a las resoluciones en las cuales en vez de rechazar, como se utiliza el término aquí, se ponga “se condene” y no por parte de la posición del Ecuador, porque no nos corresponde eso a nosotros, aquí hay un jefe de las relaciones internacionales que es el Presidente de la República, este tiene que ser un comunicado a nombre de la Asamblea Nacional, que es la que en este momento actúa y no a nombre de la posición del Ecuador. Con estas sugerencias, yo esperaría que el conjunto de los asambleístas, miren, amigos y amigas, aquí hay el propio Jaime Nebot Saadi tiene un nombre árabe, aquí hay colonias árabes, aquí hay corrientes árabes importantísimas en este país que estoy seguro, que se oponen a la masacre que tiene lugar allá por parte de Israel al pueblo palestino y, por lo tanto, estaría persuadido de que el conjunto de los asambleístas van a votar por una resolución que denuncie lo que está haciendo el Ejército israelita y que condene esa masacre y que detenga, sobre todo, el holocausto que tiene lugar allá en la Franja de Gaza. Hasta ahí, señora Presidenta. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO RUGEL, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Pedro de la Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Creo que es un deber del pueblo ecuatoriano solidarizarnos con este pueblo hermano palestino





## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 015**

que está siendo atacado por el Ejército, por el poderoso Ejército israelí aupado por Estados Unidos de Norteamérica. Por eso, la propuesta que presentaron la semana pasada los compañeros del Movimiento Popular Democrático, respaldé y creo que algunos asambleístas respaldamos esta propuesta de solidaridad y condena la intervención, así como dice en el mismo considerando del artículo cuatrocientos dieciséis de nuestra Constitución, en el numeral tres, que nuestra Constitución condena la injerencia de los Estados en asuntos internos de otros Estados. Supuestamente con el criterio de terrorismo, está aplicando un terrorismo de Estado y lamentamos la ausencia de los asambleístas de la derecha del país, que se ausentaron para discutir este tema del derecho humano, que es el derecho a la vida, que es el derecho que debemos defender, sea cual fuese el criterio ideológico, pero aquí estamos condenando la agresión y matanza de niños indefensos. Eso es terrorismo y eso hay que condenar y, por lo tanto, creo que es deber de todos los compañeros asambleístas, apoyar esta propuesta de condenar este crimen que está viviendo el pueblo palestino. Como se ha dicho acá, ya hay más de seiscientos muertos y más de dos mil heridos, pueblos inocentes, niños, madres de familia que están siendo atacados, escuelas, colegios y por eso me solidarizo con esta propuesta y me solidarizo con ese pueblo palestino, que está siendo invadido por un Estado apoyado por otro Estado que es el imperio norteamericano. Compañeros y compañeras, creo que es el deber de nosotros como ecuatorianos, como pueblo defender a este pueblo que está siendo humillado, destruido. (Intervención en kichwa). Compañeros, creo que ya el Gobierno ecuatoriano a través de su Canciller, el día de ayer, ya se expresó condenando esta agresión militar israelí y, por lo tanto, como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

Asamblea Nacional creo que es el deber, una vez más, de pronunciarnos. Por lo tanto, votaré con toda mi firmeza esta condena que vamos a hacer a este ejército que está matando al pueblo palestino. Gracias compañeras y compañeros asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Pedro de la Cruz. Asambleísta Amanda Arboleda. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARBOLEDA AMANDA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras: En el mundo se denomina terroristas a todos los grupos marginales del centro de poder. Se denomina grupo terrorista Hamas, a pesar de que ha sido legítimamente elegido por el pueblo palestino. Eso nos deja ver quiénes son los buenos y quiénes son los malos desde la perspectiva del poder. Realmente me adhiero a lo que decía hace un momento Paco Velasco, cuando decía que la semana pasada, cuando los compañeros del Movimiento Popular Democrático plantearon esta resolución, habían muerto trescientas personas. Vergonzosamente esta Asamblea Nacional no votó de forma unánime y no conseguimos los votos para esa resolución y ya van seiscientas personas asesinadas en la Franja de Gaza. Creo que eso nos tiene que llenar a todos de mucho bochorno y mucha vergüenza. El silencio internacional frente a los conflictos bélicos y frente al genocidio es, en gran parte, responsabilidad del silencio del resto del concierto internacional. Cuando ha habido otro tipo de bombardeos en otras partes, en Medio Oriente o en la ex Yugoslavia también ha habido un cómplice silencio del concierto internacional o simple y llanamente, pronunciamientos tibios que no han ayudado al cese al fuego y eso



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 015**

nuevamente ha sucedido. Antes, cuando lo veíamos en los periódicos y decíamos porqué el concierto internacional no se pronuncia frente a la barbarie, lo veíamos desde afuera y es profundamente bochornoso que nosotros la semana pasada, nos hayamos sumado a esa gran ola de complicidad que se traduce en no decir nada y quedarnos de brazos cruzados. Compañeros y compañeras, esta Asamblea Nacional la semana pasada también fue cómplice de la barbarie que está pasando en la Franja de Gaza. Me uno y me adhiero no solo al manifiesto, hay manifiestos de varias organizaciones de derechos humanos que plantean, entre otras cosas, creo que podríamos sumar la resolución después del punto dos, que se tiene que reclamar a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, un voto de condena a la política discriminatoria y genocida de Israel y se deben iniciar las investigaciones de los crímenes cometidos; en concordancia con lo que decía hace un momento el asambleísta Paco Velasco. También considero que debemos plantear en la misma resolución, después de ese punto que: "Sin perjuicio de lo anterior se reclame al Tribunal Penal Internacional inicie las investigaciones, con el propósito de juzgar y castigar a los responsables de crímenes de lesa humanidad, que se vienen cometiendo por los distintos agentes israelíes contra la población palestina, del mismo modo como procedió con los hechos enjuiciados por la guerra en la ex Yugoslavia". Estoy totalmente de acuerdo con cambiar la palabra "rechazar" por la palabra "condenar", totalmente de acuerdo en concordancia con lo antes dicho y que se tiene que manifestar en esta resolución que se están cometiendo crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y, por lo tanto, las Naciones Unidas tienen que iniciar a través del Tribunal Penal Internacional,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

las investigaciones y los procesos que corresponden. Eso es todo.  
Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Amanda. Asambleísta Gabriel  
Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señora Presidenta.  
Compañeros asambleístas: No puedo hacer otra cosa que sumarme al  
pedido de los asambleístas Abel Ávila y compañero Jorge Escala porque,  
así mismo, hace poco acabamos de condenar la agresión aleve, artera,  
miserable, cobarde que el Ecuador viene siendo testigo y víctima.  
También quiero sumarme a aquellos que piensan que no solamente se  
debe rechazar o condenar, sino a hacer un pedido a las Naciones  
Unidas, al Tribunal de La Haya, para que sean enjuiciados y  
debidamente sancionados los autores de estos crímenes de lesa  
humanidad. ¿Cuánto es el territorio de Franja de Gaza? Son trescientos  
sesenta kilómetros cuadrados, más pequeña que cualquiera de las  
provincias del Ecuador por pequeña que esta sea; sin embargo, le han  
cerrado la frontera con Egipto y por el lado de Israel les dan bala, o sea,  
se está haciendo una masacre, se está haciendo un sánduche humano  
allí y, lo que es peor, escuchaba en el programa del compañero Paco  
Velasco, en la radio La Luna esta mañana, una entrevista al Embajador  
de Gaza acá en Ecuador, él decía que están peleando las caucheras  
contra el segundo ejército más fuerte del mundo, el segundo ejército  
más letal del mundo, con uno de los ataques de los que no se ha visto  
hace mucho tiempo por la severidad, por la crueldad con la que se está  
actuando. Es más, hemos visto, para que no nos quede duda alguna, de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

dónde viene el ataque y cuáles son los intereses estratégicos y hegemónicos que se defienden, a pesar de la pérdida de vidas humanas, porque el señor Bush ayer o en horas pasadas ha dicho que respalda total, absoluta e irrestrictamente el ataque a Gaza. Entonces, realmente me parece que la situación de Gaza es muy similar a la situación del pueblo ecuatoriano, cuando en 1941 fuimos obligados, con una pistola en la cabeza, a firmar el Tratado de Río de Janeiro, nada le importó al concierto internacional. Cuando hace poco se holló el territorio patrio al tirar bombas allá en el sector de Angostura, que por cierto la Comisión de Relaciones Internacionales hizo una visita, a nadie le importó en el concierto internacional, porque somos la relación más débil, porque somos el país más pequeñito. Entonces, por eso creo que nuestra historia con la de Gaza se parece bastante, por eso considero que esta Legislatura, que esta Asamblea debe pronunciarse en forma unánime para la condena, para el rechazo a este tipo de actitudes, porque Ecuador está sufriendo también las consecuencias de esa geoestrategia que alguien decía, que está siendo levantada desde el poder. Nosotros a futuro, ojalá que nunca suceda, pero se puede imaginar de que han construido un gran ejército en la vecina República, para tratar supuestamente “de combatir el narcotráfico y la guerrilla”, aunque no les interesa, solo tienen dos puestitos para cuidar su frontera, que es de setecientos veinte kilómetros, con las tres provincias que nosotros compartimos con Colombia y, sin embargo, no les interesa cuidar su frontera. A nosotros no nos importa si es que son de izquierda o de derecha, simplemente somos un país que en el artículo tres y en el artículo cinco de nuestra nueva Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano, dice que somos un territorio de paz y asimismo, el Ecuador



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

condena la solución de los conflictos por la vía militar en su Constitución y así lo hace su tradición jurídica y política. De manera que, me sumo a la propuesta presentada por los compañeros asambleístas, a pesar de que mantengamos en la provincia algún enfrentamiento por el penoso manejo político de las autoridades seccionales, pero eso es secundario cuando están de por medio, cuando están de frente, lo más caros y altos intereses de toda la humanidad reunida, señora Presidenta. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Jorge Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Señora Presidenta: Para los hombres y mujeres progresistas, democráticos, para los patriotas, para la gente de izquierda y revolucionarios, para los que siempre expresamos, inclusive en las adversidades, la solidaridad, nunca y jamás íbamos de desistir o a insistir o a persistir para que esta Comisión Legislativa y de Fiscalización, este poder del Estado pueda dar una respuesta a esa masacre, a esa invasión que está cometiendo Israel y detrás de Israel, impulsado por Israel, hay que condenar también la actitud de los Estados Unidos, del imperialismo y, sobre todo, del criminal número uno que existe en el mundo que es George Bush. Detrás de todas las guerras está el imperialismo norteamericano, como en Palestina, no les ha importado escuelas, hospitales, niños, ancianos, no les ha importado la vida, y los amantes y defensores del derecho a la vida, la libertad, hoy expresamos aquí la solidaridad con los pueblos que luchan por su autodeterminación y por su libertad. Por eso creemos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

que el bloque del MPD, como lo presentó la vez anterior, ahora lo insistimos. Saludamos la sensibilidad que ha existido ahora para adoptar y debatir este tema, recogemos los puntos de vista y las propuestas para perfeccionar esta resolución que se convierte desde el Ecuador, en una solidaridad internacional a la justa lucha del pueblo palestino, al pueblo combatiente de palestinos que se resisten a no dejar su territorio que hoy pretenden ser despojados, no ahora, de siempre. Miren ustedes, compañeros asambleístas, los Estados Unidos para cometer su avasallamiento, su agresión, su saqueo y la destrucción de los pueblos, estigmatiza a los mismos. De nada le sirvió a Israel la punta de lanza que tiene los Estados Unidos para cometer estos crímenes de lesa humanidad, de nada le sirvió la campaña que hizo en el dos mil seis contra Hamas. Miren ustedes, de ciento treinta y dos escaños del Parlamento palestino, este movimiento comprometido con su gente, con su pueblo, alcanzó más de setenta y seis escaños. Es decir, ahí también existe lo que experimenta América Latina y Ecuador, momentos de cambio, donde ha dejado atrás y quiere acabar con el capitalismo salvaje, explotador y hay también una tendencia, una posición progresista y de izquierda. Eso demuestra, entonces, que no son terroristas, que no quieren vivir bajo el sometimiento o bajo la línea o la ruta trazada del imperialismo norteamericano. Por eso creemos, compañero Presidente y asambleístas, que es válida, justa, oportuna esta decisión que hoy adopta el Poder Legislativo del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA  
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

esto y vamos a votar apoyando esta propuesta. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo diez minutos la sesión para coordinar la redacción final del documento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS UN MINUTO. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, señores assembleístas, el señor Secretario va a dar lectura a un texto final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. El proyecto de resolución presentado por los assembleístas Abel Ávila y Jorge Escala, con las observaciones que dichos assembleístas han aceptado, dice lo siguiente: "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización Considerando: Que el mundo está horrorizado por la ofensiva militar israelí en contra del pueblo palestino y de sus ciudadanos, específicamente en la Franja de Gaza, que hasta la fecha produce más de 600 muertos y más de 2.500 heridos; Que gran parte de las víctimas son niños y mujeres, lo que constituye terrorismo de Estado y crimen de lesa humanidad; Que es obligación de la humanidad proteger los derechos humanos más fundamentales de la población civil y denunciar a aquellos que los violan; Que los pueblos





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

del mundo entero nos solidarizamos con el pueblo palestino y reclamamos el pronunciamiento de los organismos internacionales para que se detenga la humillación y destrucción del pueblo palestino; Que es deber del Estado condenar la agresión israelí, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 416 numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros. En uso de sus facultades constitucionales y legales Resuelve: 1. Condenar las acciones bélicas de Israel en contra del pueblo palestino. 2. Demandar se inicie la investigación y el posterior enjuiciamiento de la comunidad internacional a los responsables de estos crímenes de lesa humanidad; 3. El Ecuador es un país de paz, por lo que se suma a los llamados de Naciones Unidas, del Gobierno ecuatoriano y otros gobiernos, al cese al fuego en la Franja de Gaza que permita a Israel y Palestina encaminar una solución pacífica del conflicto. 4. Exhortar a la Presidencia del Parlamento Andino a que convoque a una reunión extraordinaria, en esta ciudad, para que este organismo se pronuncie de manera urgente sobre este conflicto”. Hasta ahí el proyecto de resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Active el sistema de votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración el proyecto de resolución, que acaba de ser leído al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Cuarenta y seis asambleístas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 015

presentes en la sala. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Cuarenta y siete. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados. Cuarenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; un blanco; dos abstenciones. El proyecto de resolución ha sido aprobado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Revisen ese... Vamos a rectificar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Personal de apoyo, verifique el funcionamiento del sistema de votación del asambleísta Holger Chávez. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Con el asambleísta Roberto Espinel y Holger Chávez, ya debe estar funcionando el sistema, se continúa. Cuarenta y nueve asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis asambleístas votan afirmativamente; cero negativos; un blanco; dos abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Gracias, señores asambleístas, clausuro la sesión. -----

#### VIII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las trece horas




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 015**

cuarenta minutos. -----

  
**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

  
**FRANCISCO VERGARA ORTIZ**  
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

FRS/rpt